GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA	6 DE SEPTIEMBRE DE 2011	No. 1176

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal 3

Tribunal Electoral del Distrito Federal

- Reforma al artículo 98 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación De Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal 9
- Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos Administrativos del Tribunal Electoral del Distrito Federal 10

Instituto Electoral del Distrito Federal

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se Adoptan Medidas Tendentes a Salvaguardar los Principios que Rigen la Función Electoral, en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2011-2012 27
- Aviso por el cual se dan a conocer los puntos resolutivos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se podrán determinar dos modalidades para recabar el Voto de los Ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 36

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Secretaria de Transportes y Vialidad**.- Licitación Pública Nacional Número 30001062-009-11.- Convocatoria: 008-11.- Estudio de integración tarifaria para estacionamientos públicos en el Distrito Federal oficina 37
- **Secretaría de Seguridad Pública**.- Aviso de Fallo de Licitación Número 30001135-017-11 38

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- **Delegación Iztacalco**.- Licitación Pública de Carácter Nacional Número L.P.N. 30001023-015-11.- Convocatoria: 010.- Suministro e instalación de luminarias 39
- **Delegación Gustavo A. Madero**.- Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001127-029-11 a 30001127-035-11.- Rehabilitación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, construcción y rehabilitación de banquetas y guarniciones, rehabilitación del camellón y construcción de un centro de desarrollo integral deportivo 42
- **Delegación La Magdalena Contreras**.- Aviso de Fallos de Licitaciones Números 30001144-05-11 a 30001144-11-11 47
- **Sistema de Transporte Colectivo**.- Licitación Pública Nacional Número 30102004-003-11 BM.- Convocatoria: 003.- Adquisición de "Diversos Materiales de Manufactura 49

SECCIÓN DE AVISOS

- Imperio Automotriz del Norte, S.A. De C.V., S.A. de C.V. 51
- Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I.B. de C.V. 54
- Agrosid S.A. de C.V. 55
- Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V. 56
- Tip de México, S. de R.L. de C.V. 56
- **Edictos** 57
- Aviso 62

Ciudad de México
Capital en Movimiento
CIUDAD CON EQUIDAD

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, 3, el primer párrafo del artículo 4, la denominación del Capítulo II, las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 5, la denominación del Capítulo III, el artículo 6, la fracción IV del artículo 7, el artículo 9, las fracciones I, II, III y IV del artículo 10, la denominación del Capítulo IV, el primer párrafo del artículo 11, el artículo 12, el primer párrafo del artículo 14, las fracciones I y III del artículo 15, las fracciones II y V del artículo 16, los artículos 17, 18, 19, 20 y 21, y la denominación del Capítulo V**, y se adiciona** un tercer párrafo al artículo 11, las fracciones IV, V, VI y VII al artículo 15 y el artículo 22, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

I. Proporcionar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria en el Distrito Federal, así como para promover en sus habitantes la adopción de hábitos de alimentación y nutricionales correctos;

II. Determinar las bases generales para el diseño, la ejecución y evaluación de las estrategias y programas públicos que tengan como objetivo prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, así como cualquier actividad pública tendiente a promover la adopción de hábitos de alimentación y nutricionales correctos en los habitantes del Distrito Federal;

III. Establecer la obligación de las autoridades públicas del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, así como fomentar de manera permanente e intensiva la adopción de hábitos de alimentación y nutricionales correctos por parte de los habitantes del Distrito Federal, de conformidad a los términos establecidos en la presente Ley, y

IV. Fijar las medidas generales de carácter administrativo para la prevención y atención integral de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, así como para el fomento de hábitos de alimentación y nutricionales correctos en los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 3.- El Gobierno del Distrito Federal, en el marco del Sistema de Salud del Distrito Federal, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores privado, público y social en el diseño, ejecución y evaluación del Programa del Distrito Federal para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos de la Conducta Alimentaria.

Artículo 4.- El Programa del Distrito Federal para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria, será el instrumento principal de acción gubernamental en materia de esta Ley.

...

Capítulo II
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

Artículo 5.- Corresponde al Gobierno del Distrito Federal:

I. Formular el Programa del Distrito Federal para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos de la Conducta Alimentaria.

II. Garantizar la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria en el Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Salud.

III. Promover, amplia y permanentemente, la adopción social de hábitos de alimentación y nutricionales correctos, en colaboración con las autoridades educativas del Distrito Federal.

IV. Motivar y apoyar la participación social, pública y privada en la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.

V. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad en general, en materia de prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.

VI. Estimular las tareas de investigación y divulgación en materia de obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.

VII.…

Capítulo III
CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 6.- Se crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria del Distrito Federal como una instancia colegiada permanente de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria en el Distrito Federal.

Artículo 7.- El Consejo está integrado por:

I. a III. …

IV. El titular del Programa del Distrito Federal para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos de la Conducta Alimentaria;

V. a VI. …

…
…
…

Artículo 9.- Los representantes del sector social y privado, deberán contar con experiencia y conocimientos especializados en materia de obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria, así como en el fomento y adopción social de hábitos de alimentación correcta.

El representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal será uno de sus Legisladores Integrantes electo por mayoría en sesión de su pleno, a propuesta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, cuyo encargo durará hasta la conclusión de la Legislatura a la que pertenezca.

Artículo 10.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como en materia del fomento y adopción social de hábitos de alimentación y nutricionales correctos.

II. Funcionar como un organismo de consulta permanente en materia de estrategias y programas encaminados hacia la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como de fomento y adopción social de hábitos de alimentación y nutricionales correctos.

III. Desempeñarse como un organismo de vinculación entre los sectores público, social y privado, en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como de fomento y adopción social de hábitos de alimentación y nutricionales correctos.

IV. Proponer la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, así como con otras entidades de la Federación u organismos internacionales.

V. a VI. …

Capítulo IV
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

Artículo 11.- La prevención y atención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, especialmente la anorexia y la bulimia nerviosas, como problema de salud pública, son un asunto prioritario.

…

En su publicidad, como instrumento de difusión de acciones o servicios que proporcionen, no utilizarán imágenes de personas con extrema delgadez como estereotipos de salud o belleza, así como en la transmisión de mensajes que induzcan a conductas que propicien trastornos de la conducta alimentaria y distorsionen los hábitos de la alimentación correcta. Deberán incorporar imágenes que ofrezcan una visión plural de la sociedad para el fomento de estilos de vida saludables.

Artículo 12.- Las instancias señaladas en el artículo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que les confiere el marco jurídico del Distrito Federal, y con independencia de las que le señale la presente Ley, instrumentarán las políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria que para tal efecto diseñe el Consejo.

Artículo 14.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal en los Anteproyectos de Presupuestos que formulen, contendrán la previsión de gasto para el desarrollo de acciones de prevención y atención del sobrepeso, la obesidad, y los trastornos de la conducta alimentaria entre su personal y, de conformidad con las atribuciones de la presente Ley, las que van dirigidas a la población en general.

…

Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, además de lo que señala la presente Ley:

I. Diseñar, realizar y coordinar, campañas de prevención sobre nutrición y alimentación sana, difundiendo en los centros de salud, hospitales, planteles escolares y espacios públicos, las causas que provocan el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como las formas de prevenir y atender estos problemas;

II. …

III. Diseñar e instrumentar acciones para la prevención, diagnóstico temprano y atención de las personas que presenten algún trastorno de la conducta alimentaria, con énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas;

IV. Implementar campañas de información dirigidas especialmente a adolescentes y jóvenes, sobre los efectos adversos de los trastornos de la conducta alimentaria en la salud y que los planes de alimentación sean prescritos por profesionales en nutrición, así como para la disminución de otros factores de riesgo;

V. Proporcionar una atención personalizada, interdisciplinaria e integral de los trastornos de la conducta alimentaria, especialmente la anorexia y la bulimia nerviosas y, en su caso, la referencia oportuna a la institución especializada, de conformidad con la legislación aplicable;

VI. Elaborar una guía para la población en general y, de manera particular para los padres y madres, donde se incluya de forma didáctica información básica sobre el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, con énsasis en la anorexia y la bulimia nerviosas, la forma de detectarlas, el perfil de las personas que las padecen y las actitudes que pueden adoptarse en el ámbito familiar, considerando la diversidad de su constitución, además de la promoción de los derechos humanos y la eliminación de cualquier tipo de discriminación, y

VII. Generar y difundir bases de datos, desagregadas por grupos de edad, sexo y ubicación geográfica que registren la incidencia de trastornos de la conducta alimentaria en la población, indicando peso, talla y masa corporal, poniendo especial énfasis en los planteles de educación básica.

…

Artículo 16.- Corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, además de lo que señala la presente Ley:

I. …

II. Realizar campañas de difusión en los planteles escolares del Distrito Federal, tanto de educación pública como privada, previa celebración de los convenios respectivos, sobre el mejoramiento de los hábitos de alimentación de las y los estudiantes de todos los niveles educativos, respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, con énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas;

III. …

IV. …

V. Incentivar la práctica del ejercicio y el deporte a través de la realización de campañas de promoción, como una medida para prevenir y contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, poniendo énfasis en la población infantil y adolescente.

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, además de lo que señala la presente Ley:

I. Realizar campañas dirigidas a la población en general, especialmente a adolescentes, jóvenes y mujeres, que pongan de manifiesto la importancia de una alimentación adecuada, los hábitos de vida saludable y la valoración de la propia imagen; dicha información deberá ser incluida en los materiales de difusión de las acciones de política social a su cargo;

II. Crear una página de Internet y diversos espacios virtuales, donde se brinde información para adolescentes y jóvenes sobre los efectos adversos de los trastornos de la conducta alimentaria en la salud, la manera de prevenirlos y las instancias públicas donde se brinda atención, y

III. Instrumentar acciones de participación en las redes sociales de Internet, con la finalidad de brindar información precisa, objetiva y con base en criterios científicos de los trastornos de la conducta alimentaria, especialmente de la anorexia y bulimia nerviosas.

Para la realización de las acciones a las que se refiere el presente artículo, se establecerá coordinación con la Secretaría de Salud, en cuanto elaboración de contenidos, y con la Secretaría de Educación, para la difusión de las acciones, ambas del Distrito Federal, además se invitará a participar a organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y especialistas que trabajen en la materia.

Artículo 18.- La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal llevará a cabo campañas de difusión para prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia las personas que padecen sobrepeso, obesidad o trastornos de la conducta alimentaria, dirigida especialmente a la población infantil y adolescente.

Asimismo, promoverá y propondrá ante las autoridades correspondientes, la adopción de medidas para regular que la publicidad impresa y electrónica no utilice como estereotipos de salud o belleza a personas con extrema delgadez, así como la transmisión de mensajes que induzcan a conductas que propicien trastornos de la conducta alimentaria y distorsionen los hábitos de la alimentación correcta.

Artículo 19.- La Secretaría de Cultura del Distrito Federal fomentará actividades artísticas, culturales y recreativas de acceso libre y gratuito en museos, teatros y demás espacios culturales a su cargo, dirigidas especialmente a la población infantil y adolescente, para contrarrestar el sedentarismo como causa de sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria.

Artículo 20.- Las Delegaciones, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán acciones de difusión, instrumentarán acciones de acceso libre y gratuito en instalaciones deportivas, recreativas y culturales a su cargo, además fomentarán actividades dirigidas a prevenir y atender el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, de manera especial en la población infantil y adolescente.

Artículo 21.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, tomará en cuenta las previsiones de gasto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, debiendo asignar los recursos respectivos para la prevención y atención del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Capítulo V
EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

Artículo 22.- Las instancias a las que se refiere la presente Ley, remitirán un informe a los 30 días naturales siguientes de concluido cada trimestre del año, al Consejo a través de su Secretaría Técnica, donde se detallen las acciones y el seguimiento que realizaron para dar cumplimiento a las políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria que para tal efecto aquel diseñe, además de las atribuciones de la presente Ley, publicándolo en su página de Internet.

El Consejo emitirá una evaluación a dicho informe, mismo que contendrá una opinión sobre las mejoras que deben realizar las referidas instancias para cumplir con la presente Ley. Asimismo, podrá solicitar la colaboración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Salud y Asistencia Social, para la elaboración del documento mencionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Las Dependencias que integran la Administración Pública del Distrito Federal a las que se refiere el presente Decreto, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentará las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con sus atribuciones.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, realizará las adecuaciones necesarias a los diversos ordenamientos para sustituir la denominación que se refiere como trastornos alimenticios por trastornos de la conducta alimentaria.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO, SECRETARIO.- DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, SECRETARIO.- FIRMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

REFORMA AL ARTÍCULO 98 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

México, Distrito Federal a veinticinco de agosto de dos mil once.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDÓ EN REUNIÓN PRIVADA DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, REFORMAR EL ARTÍCULO 98 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO CONTENIDO COMPLETO Y DEFINITIVO ES DEL TENOR SIGUIENTE:

REFORMA AL ARTÍCULO 98 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

“Artículo 98. En caso de ser necesario, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores, arrendadores o prestadores de servicios éstos deberán exhibir cheque de caja; cheque certificado o fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento del total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

En el caso de Licitación pública o Invitación Restringida, la garantía de cumplimiento deberá presentarse a la firma del contrato respectivo, en caso contrario, el Tribunal, hará efectiva la garantía de sostenimiento de propuesta cancelando la adjudicación.

Para garantizar el cumplimiento de obligaciones contractuales en los casos de adjudicación directa, se establecerá en el contrato respectivo la obligación del proveedor de entregar la garantía que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su firma. La omisión de entregar dicha garantía, dará lugar a la rescisión del contrato, o bien, a la aplicación de la pena convencional.

Dicha garantía deberá permanecer vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato, incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice. Para la devolución y cancelación de la misma, la Secretaría, determinará, por escrito su procedencia, dejando en todo caso copia de la garantía y razón de devolución en el expediente correspondiente.

No se requerirá que el proveedor exhiba la garantía de cumplimiento, si previo a la firma del contrato o si dentro del término concedido de cinco días para su presentación, según sea el caso, ha cumplido con el objeto del mismo.”

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La reforma al artículo 98 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos las disposiciones administrativas del Tribunal Electoral del Distrito Federal que se opongan a la presente reforma.

TERCERO.- Publíquese la reforma a los citados Lineamientos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados y en los sitios de Internet e Intranet del Tribunal.

Erika Estrada Ruiz, Secretaria Técnica de la Secretaría General del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

C E R T I F I C A:

Que el presente documento constante de una foja útil, con texto por anverso y reverso, incluyendo la presente certificación, concuerda fielmente con el texto original de la reforma al **ARTÍCULO 98 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**, aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal el veintitrés de agosto del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 167, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, relacionado con los numerales 28, párrafo segundo y 31, fracción X del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para ser publicado en la Gaceta del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo transitorio TERCERO de la normatividad interna en cita.

México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto de dos mil once. DOY FE.

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. ERIKA ESTRADA RUIZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL

GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

México, Distrito Federal a veinticuatro de agosto de dos mil once.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDÓ EN REUNIÓN PRIVADA DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, APROBAR LA GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO CONTENIDO COMPLETO Y DEFINITIVO ES DEL TENOR SIGUIENTE:

GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO 1. CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS

CAPÍTULO 2. CRITERIOS GENERALES

2.1. Aplicación de la guía

2.2. Etapas

2.2.1. Elaboración

2.2.2. Revisión, registro y autorización

2.2.3. Aprobación y difusión

2.2.4. Vigencia y actualización

2.3. Uniformidad

2.3.1. Captura y presentación de la información

2.3.2. Denominación de los manuales

CAPÍTULO 3. CONTENIDO DE LOS MANUALES

3.1. Portada

3.2. Hoja de control

3.3. Índice

3.4. Objetivo general

3.5. Alcance general

3.6. Marco normativo general

3.7. Procedimiento

3.7.1 Título o denominación

3.7.2 Objetivo específico

3.7.3 Alcance Específico

3.7.4 Marco normativo específico

3.7.5 Glosario

3.7.6 Políticas de operación

3.7.7 Descripción de actividades

3.7.8 Diagrama de flujo

3.7.9 Anexos: formularios o formatos y sus instructivos

CAPÍTULO 4. FORMATOS

4.1. Formato para Descripción de Actividades

4.2. Formato para Diagrama de Flujo

PRESENTACIÓN

El artículo 159, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal establece que el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal cuenta con la atribución de aprobar y, en su caso, modificar su Reglamento Interior; así como sus procedimientos, manuales, lineamientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del organismo.

Por su parte, el artículo 170, fracción III, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, establece como atribución de la Secretaría Administrativa, la relativa a proponer al Pleno, por conducto del Magistrado Presidente, los proyectos de procedimientos administrativos para el buen funcionamiento de Tribunal.
En cumplimiento a las disposiciones referidas, el Tribunal Electoral del Distrito Federal considera necesario continuar con la elaboración y actualización de sus instrumentos administrativos para dar paso a nuevas técnicas en la ejecución de sus procedimientos de trabajo.

Lo anterior, con la finalidad de que los órganos y áreas del Tribunal cuenten con una herramienta auxiliar en la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos administrativos que conforme a sus atribuciones les corresponda y que el conjunto de éstos guarde homogeneidad en su diseño.

La presente guía técnica contiene una metodología para la definición, elaboración, diseño, registro, control, difusión y actualización de los manuales de procedimientos administrativos del Tribunal y tiene como propósito establecer directrices para la generación y modernización de esos instrumentos, que permita a los órganos y áreas del Tribunal, transparentar y eficientar su operación.

CAPÍTULO 1. CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS

En este apartado se exponen los términos que requieren precisarse para hacer más accesible la comprensión de la presente guía.

- **DOCUMENTO:** Testimonio material de un hecho o acto realizado en el ejercicio de sus funciones por instituciones o personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, registrado en una unidad de información en cualquier tipo de soporte (papel, cintas, discos magnéticos, fotografías, etc.) en lenguaje natural o convencional.

- **FORMULARIO o FORMATO:** Impreso, plantilla o página con campos o espacios vacíos, que han de ser rellenados por el usuario con alguna finalidad.

- **GUÍA TÉCNICA:** Documento que contiene metodologías, instrucciones, criterios e información esencial para dirigir u orientar al personal responsable de la elaboración de documentos normativos de diversos tipos.

- **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** Instrumento de apoyo administrativo que integra en forma ordenada los procedimientos administrativos institucionales, que permiten conocer la operación integral de actividades específicas, a cargo del personal de un órgano o área del Tribunal.

- **PROCEDIMIENTO:** Sucesión cronológica y secuencial de actividades concatenadas entre sí, que precisan de manera sistemática la forma de realizar una función o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación.

- **ÓRGANO Ó ÁREA DEL TRIBUNAL:** Aquellas que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Reglamento Interior y el Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Tribunal Electoral del Distrito Federal; así como las que determine el Pleno.

CAPÍTULO 2. CRITERIOS GENERALES

2.1. Aplicación de la guía

La metodología que contiene la presente Guía Técnica, constituye una herramienta auxiliar en la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos administrativos, correspondientes a los órganos y áreas del Tribunal.

En caso de que por necesidades del servicio o la propia naturaleza de las funciones desempeñadas para el cumplimiento de las atribuciones, se requiera la incorporación de técnicas diferentes para la elaboración o actualización de algún proyecto de manual de procedimientos, la Secretaría Administrativa analizará la metodología por aplicar, pudiendo valerse de algunas modalidades diferentes a las contenidas en esta guía.

2.2. Etapas

A continuación, se desarrolla la intervención de los órganos y áreas del Tribunal en las diversas etapas de elaboración y actualización de los manuales de procedimientos administrativos.

2.2.1. Elaboración

La Secretaría Administrativa, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, será la encargada de la elaboración y actualización técnica de los proyectos de procedimientos administrativos conforme a la solicitud de las áreas que realizan dichos procedimientos, así como de someterlos a consideración del Pleno, por conducto del Magistrado Presidente, para su aprobación.

Los órganos y áreas del Tribunal que requieran la elaboración y/o actualización de su respectivo manual de procedimientos administrativos que, conforme a sus atribuciones, considere necesario para el cumplimiento de las funciones relativas a su encargo y que por su propia naturaleza así lo permitan, deberán:

- Elaborar y/o actualizar el contenido de sus respectivos manuales de procedimientos administrativos, con la asesoría de la Secretaría Administrativa, y

- Promover y autorizar la elaboración y/o actualización de sus manuales de procedimientos administrativos.

Se elaborará un manual de procedimientos por cada órgano o área que así lo requiera, de manera excepcional, por cada dirección de área, en caso de que el número de procedimientos así lo amerite; la Secretaría Administrativa, analizará las propuestas y formulará las recomendaciones técnicas que estime procedentes.

En la elaboración de los manuales de procedimientos, debe existir plena congruencia entre éstos con las atribuciones del órgano o área del Tribunal de que se trate y funciones de la personas servidoras públicas responsables de la ejecución de las actividades.

2.2.2. Revisión, registro y autorización

Una vez elaborado el proyecto de manual de procedimientos, se procederá a su revisión, registro y autorización.

El o la titular de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros de la Secretaría Administrativa, con ayuda de la Subdirección de Planeación y Presupuesto, revisará que los proyectos de manuales de procedimientos guarden congruencia entre la estructura y atribuciones correspondientes al órgano o área de que se trate, así como la aplicación de los criterios metodológicos de elaboración contenidos en la presente Guía o, en su caso, o de las modalidades previamente acordadas.

Asimismo, instruirá a la Jefatura de Departamento de Planeación, Organización y Normatividad para que asigne la clave alfanumérica de registro a los proyectos de manuales de procedimientos administrativos, misma que deberá integrarse por caracteres seguidos de un guión, en la forma y orden siguientes:

1. Las siglas del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

2. Las siglas del órgano o área que solicitó la elaboración o actualización del manual respectivo y que ejecutará y supervisará el cumplimiento de los procedimientos administrativos;

3. En el caso de que el área tenga más de un manual deberá agregarse un carácter alfabético (A, B, C, etc) para distinguirlos;

4. Dos dígitos correspondientes al número de versión del manual administrativo de que se trate, mismo que será consecutivo y aumentará de manera progresiva por cada actualización que se efectué; esto es, el 01 corresponderá al proyecto inicial, el 02 a la primera actualización del ordenamiento aprobado, el 03 a la segunda actualización, y así sucesivamente.

5. Cuatro dígitos correspondientes al año de elaboración o actualización.

La Dirección General Jurídica, con base en la atribución en materia normativa que le confiere el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, revisará, formulará observaciones y/o emitirá opinión sobre los aspectos jurídicos contenidos o relacionados con los proyectos de manuales de procedimientos administrativos que, para tales efectos, deberá remitirle la Secretaría Administrativa.

Una vez que el proyecto de manual de procedimientos administrativos quede debidamente estructurado, se procederá a su autorización por parte del o la titular del órgano o área que solicitó su elaboración o actualización.

Efectuado lo anterior, el o la titular de la Secretaría Administrativa, por conducto del Magistrado Presidente, presentará el proyecto al Pleno del Tribunal, para su consideración.

2.2.3. Aprobación y difusión

Una vez que el Pleno apruebe los proyectos de manuales de procedimientos administrativos o su actualización, se procederá a su publicación, por conducto de las áreas competentes, en los estrados del Tribunal para efectos de aplicación y debida observancia; así como en la página de Internet e Intranet del organismo y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

La publicación de los manuales de procedimientos administrativos en los estrados y en las páginas de Internet e Intranet del Tribunal, deberá realizarse utilizando el formato de elaboración que contenga los criterios generales para el diseño y la presentación, sugeridos en la presente guía.

Sin perjuicio de lo anterior, la aprobación de los manuales de procedimientos administrativos se comunicará por escrito a las personas servidoras públicas que tienen a su cargo el control, supervisión y ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, por conducto de la persona que funja como titular del órgano o área del Tribunal involucrada en su desarrollo, quien recabará el acuse de recibo respectivo y les entregará un ejemplar de dicho ordenamiento. Dichos titulares serán los encargados de informar a su personal la norma aprobada y supervisar su aplicación y debido cumplimiento.

2.2.4. Vigencia y actualización

La vigencia de los manuales de procedimientos administrativos será indefinida, sin embargo, para su actualización se recomienda al área ejecutora de los procedimientos, su revisión por lo menos una vez al año.

De requerirse, la Secretaría Administrativa, conjuntamente con el órgano o área que tiene a su cargo la ejecución de los procedimientos, elaborará un proyecto con los cambios propuestos, atendiendo a los criterios metodológicos de la presente guía, el cual deberá someterse a la consideración del Pleno para su aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior, los procedimientos administrativos o manuales respectivos deberán ser revisados para su actualización en los casos siguientes:

- Cuando se emita alguna norma jurídica y/o administrativa externa o interna aplicable al procedimiento o algún ordenamiento del marco normativo que prevé, sea objeto de reforma o adición, derogación o abrogación; siempre y cuando las disposiciones creadas o modificadas impacten directamente en el desarrollo del procedimiento.

- Cuando el órgano o área que participe en el desarrollo del procedimiento presente cambios en su estructura organizacional que implique modificación a sus atribuciones y/o funcionamiento operativo.

2.3. Uniformidad

Este apartado contiene diversas recomendaciones para la captura, presentación y denominación de los manuales de procedimientos administrativos, a fin de que guarden homogeneidad en su diseño.

2.3.1. Captura y presentación de la información

Para efecto de uniformidad en la captura y presentación de la información, así como para la publicación de los manuales de procedimientos administrativos del Tribunal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se recomienda:

- Utilizar el procesador de textos de uso común, instalado en los equipos de cómputo del Tribunal (Word de la paquetería Microsoft Office).

- Diseñar la página en hoja tamaño carta con orientación vertical, salvo que el contenido de la información requiera necesariamente orientación horizontal.

- Establecer los márgenes siguientes:

  Vertical: Superior 3 cm., Inferior 2 cm., Izquierdo 2 cm. y Derecho 2 cm.

  Horizontal: Superior 2 cm., Inferior 2 cm., Izquierdo 2 cm. y Derecho 3 cm.

- Redactar párrafos con texto justificado, interlineado 1.0, letra o fuente tipo CG Times o Times New Roman, tamaño 10 puntos; pudiendo ajustarse (reducirse) conforme a las necesidades del documento en la descripción de actividades, diagramas de flujo y/o anexos, siempre y cuando el documento conserve uniformidad.

- Dejar un renglón como espacio entre párrafos;

- No debe incluirse ningún elemento en el encabezado y pie de página del documento:

- Utilizar letras mayúsculas y minúsculas, para texto en general o subcapítulos, conforme a las reglas gramaticales y ortográficas.
- Reservar el uso exclusivo de mayúsculas y/o formato de negrita en texto sólo para capítulos, siglas o abreviaturas y el uso de letra cursiva, para títulos, denominaciones o para destacar información importante.

- Identificar cada uno de los capítulos, subcapítulos, secciones y apartados de los manuales administrativos correspondientes, para ello se deberá enumerar mediante una lista con números arábigos separados por puntos.

- El número de página se utilizará para la elaboración de los proyectos de manuales administrativos, se anotará después del índice en la parte inferior del lado derecho y sin formato. Una vez que el proyecto sea aprobado por el Pleno, se eliminará el número de página para efectos de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

2.3.2. Denominación de los manuales

Los títulos de los manuales se establecerán con base en la denominación del órgano o área que tenga a su cargo el desarrollo de los procedimientos administrativos que lo integran, salvo que se trate de un procedimiento administrativo único. A manera de ejemplo se señalan los siguientes:

- Manual de procedimientos administrativos - de la Secretaría General

- Manual de procedimientos administrativos - de la Dirección de Recursos Humanos

- Manual de procedimientos administrativos - de la Unidad de Tecnologías de la Información

CAPÍTULO 3. CONTENIDO DE LOS MANUALES

Los manuales de procedimientos administrativos se integrarán por una portada, hoja de control, índice, objetivo, alcance y marco normativo generales, así como por el número de procedimientos administrativos específicos que determine el órgano o área responsable de su ejecución, cada uno de ellos deberán identificarse mediante un título o denominación.

3.1. Portada

Los manuales de procedimientos administrativos deberán contener una portada con los datos siguientes:

1. Logotipo Oficial del Tribunal Electoral del Distrito Federal;

2. Título o denominación del manual de procedimientos administrativos o del procedimiento administrativo, en caso de que sea solamente uno.

3. Clave alfanumérica de registro.

La Coordinación de Difusión y Transparencia diseñará las portadas de los manuales con base en lo establecido en el Manual de Imagen Institucional.

3.2. Hoja de control

Después de la portada, se establecerá una hoja de control que se sugiere contenga los datos siguientes:

1. El nombre del manual de procedimientos administrativos correspondiente;

2. Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública adscrita a la Secretaría Administrativa que elaboró, coadyuvó o actualizó técnicamente el manual de procedimientos;

3. Nombre, firma y cargo de la persona servidora pública adscrita al órgano o área del Tribunal designado para la elaboración o actualización de los contenidos del manual de procedimientos;

4. Nombre y firma del o la titular de la Dirección de Planeación y Recursos Financierosy/o de la Subdirección de Planeación y Presupuesto, responsable de revisar la congruencia de las disposiciones del manual y los criterios metodológicos de elaboración;

5. Nombre y firma del o la titular de la Dirección General Jurídica, responsable de revisar los aspectos jurídicos contenidos o relacionados con los manuales de procedimientos administrativos;

6. Nombre, firma y cargo del o la titular del órgano o área del Tribunal que autoriza la elaboración o actualización del manual de procedimientos administrativos respectivo, y

7. En su caso, breve descripción de las modificaciones realizadas.

Los datos antes señalados podrán variar en atención al número de órganos, áreas o personal del Tribunal que intervengan en el proceso de elaboración o actualización de los manuales de procedimientos administrativos.

3.3. Índice

El índice se ubicará después de la hoja de control, contendrá la denominación del manual y se relacionarán de manera sintética y ordenada, en el extremo izquierdo de la hoja, los capítulos generales señalados y los procedimientos que integran el manual respectivo, así como los capítulos específicos y/o apartados que cada uno de ellos contiene y en el extremo derecho el número de página correspondiente.

A manera de ejemplo, se señala el índice siguiente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS

1. Portada X

2. Hoja de control	X
3. Índice	X
4. Objetivo general	X
5. Alcance general	X
6. Marco normativo general	X
7. Procedimiento para la elaboración de reportes presupuestales mensuales	X
7.1. Objetivo específico	X
7.2. Alcance específico	X
7.3. Marco normativo específico	X
7.4. Glosario	X
7.4.1. Definiciones	X
7.4.2. Siglas	X
7.4.3. Abreviaturas	X
7.5.Políticas de operación	X
7.6. Descripción de actividades	X
7.7. Diagrama de flujo	X
7.8. Anexos: Formularios o formatos con sus instructivos	X
8. Procedimiento para la elaboración de reportes financieros mensuales	X
8.1. Objetivo específico	X
8.2. Alcance específico	X
8.3. Marco normativo específico	X
…	X
9. Procedimiento para la integración de reportes financieros y presupuestales mensuales	X
9.1. Objetivo específico	X
9.2. Alcance específico	X
9.3. Marco normativo específico	X
…	X

El capítulo relativo a los "Anexos", puede o no existir, tomando en consideración la naturaleza de las actividades del procedimiento.

Una vez aprobado el proyecto, se eliminarán del índice los números de página, para efectos de su publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

3.4. Objetivo general

En el objetivo general se señalará de manera clara y concreta la finalidad que se pretende alcanzar con la integración y aplicación del manual de procedimientos administrativos.

Su contenido deberá vincularse con las atribuciones y funciones del órgano o área correspondiente e iniciar con un verbo en infinitivo que implique sistematización (describir, concentrar, integrar, precisar, etc.).

3.5. Alcance general

En el alcance general se precisará el ámbito de aplicación de la totalidad de los procedimientos administrativos, el cual se vincula directamente con el órgano o área del Tribunal que autoriza la elaboración o actualización del manual de procedimientos administrativos, aspecto que va implícito en su título.

3.6. Marco normativo general

En el marco normativo general se señalarán los ordenamientos jurídicos y administrativos internos y externos que regulan la naturaleza, competencia y atribuciones del Tribunal, así como su estructura organizacional y funcional. Por lo que deberán aplicar a todos y cada uno de los procedimientos administrativos contenidos en el manual, evitando así repeticiones innecesarias.

Dichos ordenamientos deberán enlistarse en orden descendente de conformidad con la jerarquía de normas, por lo que se sugiere se integre por la normatividad siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- Manual de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

3.7. Procedimiento

Inmediatamente después del marco normativo general, se expondrá la relación progresiva y ordenada de cada uno de los procedimientos administrativos que integran el manual correspondiente y su contenido, desde su título o denominación hasta los anexos respectivos o, hasta el diagrama de flujo, para el caso de que aquellos no existan.

3.7.1. Título o denominación del procedimiento

El título o denominación de cada uno de los procedimientos deberá orientarse por el resultado que se pretende obtener, por lo que es recomendable estructurarlo de acuerdo a la sintaxis siguiente:
Sustantivo derivado de un verbo que actúa - sobre un sujeto u objeto
Ejemplos:

- Registro y resguardo - de bienes muebles
- Elaboración - de reportes financieros
- Pago - de nómina vía interbancaria

3.7.2. Objetivo específico

En el objetivo específico se señalará de manera clara y concreta la finalidad que se pretende alcanzar con el desarrollo de las actividades que integran el procedimiento.

Su contenido deberá responder a los cuestionamientos ¿Qué se hace? y ¿Para qué se hace?

Deberá iniciar con un verbo en infinitivo que implique una medición (incrementar, disminuir, mejorar, mantener, ampliar, etc.) u orientación hacia la realización de algún fin (elaborar, diseñar, procesar, adquirir, remitir, implementar, etc.).

3.7.3. Alcance específico

En el alcance se precisará el ámbito específico de aplicación de cada procedimiento, por lo que se deberán nombrar aquellos órganos o áreas del Tribunal diversas a la que autoriza el manual, que se vean involucradas en por lo menos una de las actividades durante el desarrollo del procedimiento, en su caso, aquellas a quienes apliquen sus disposiciones, o bien, los cargos de las personas servidoras públicas responsables de la ejecución de dichas actividades.

3.7.4. Marco normativo específico

En el marco normativo específico se incorporan los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan la naturaleza de las actividades desarrolladas en el procedimiento y que guardan correspondencia directa con las atribuciones y funciones de los órganos, áreas y cargos del Tribunal en su ámbito de aplicación.

Dicho marco deberá enlistarse en orden descendente de conformidad con la jerarquía de normas; evitando el alargamiento innecesario del listado; a manera de ejemplo se señala el siguiente:

- Códigos y Leyes locales.
- Reglamentos.
- Manuales.
- Lineamientos.
- Convenios.
- Normas administrativas (guías, catálogos, reglas, etc.).
- Otras disposiciones (acuerdos del Pleno, acuerdos externos, etc.).

3.7.5. Glosario

En el glosario se establecerán y definirán los términos técnicos o de relevancia, simples o compuestos, utilizados en el desarrollo del procedimiento que tienen un significado específico en su ámbito de aplicación, por lo que requieren de una explicación precisa para su mejor comprensión.

Los términos deberán redactarse con claridad y precisión, ordenarse de manera alfabética y su definición no deberá ser tautológica.

En este apartado podrán incluirse las siglas y/o abreviaturas que, en su caso, hayan sido utilizadas en desarrollo del procedimiento.

3.7.6. Políticas de operación

En las políticas de operación se señalarán las directrices que regulan y determinan la actuación de las personas servidoras públicas del Tribunal quienes participan en el desarrollo del procedimiento, constituyen criterios de carácter general que orientan la toma de decisiones respecto al desarrollo de las actividades que efectúan las personas servidoras públicas en cada órgano o área del Tribunal y establecen un marco de referencia que delimita hasta donde se debe o se puede actuar, por lo que facilitan la realización de las actividades sin tener que consultar a los niveles jerárquicos superiores.

Así, las políticas de operación deberán definir con claridad y prevenir todas o la mayor parte de las situaciones alternativas que pudieran presentarse al operar el procedimiento, esto es, qué hacer o a qué criterios hay que ajustarse para actuar en casos que no se presenten habitualmente, o que no son previstos; y establecer el área responsable en la toma de decisiones y el personal a cargo de su aplicación.

Las políticas de operación se ajustarán a las disposiciones oficiales o institucionales acerca de horarios, requisitos y trámites imprescindibles, como pudieran ser el tiempo para el desarrollo de las actividades o los responsables de su ejecución.

Se redactarán en tiempo futuro o presente, deberán ser claras y precisas a fin de que sean comprendidas incluso por quien no esté familiarizado con el procedimiento.

3.7.7. Descripción de actividades

En la descripción de actividades se narrará de manera cronológica, secuencial y sistemática, cada actividad que integra el procedimiento o determinado aspecto de ellas. Atiende a cuestionamientos tales como: ¿Qué debe hacerse?; ¿Cómo? ¿Quién? y ¿Con qué?.

Previo a la descripción de actividades se sugiere definir con claridad el inicio y la conclusión del procedimiento, así como el producto que se pretende obtener; ya que ello permitirá enlistar en forma cronológica las actividades requeridas y los responsables de su ejecución.

Recomendaciones para la redacción de las actividades:

- Se realizará en el formato establecido en la presente guía (Formato 4.1), mismo que consta de tres columnas, relativas a los rubros denominados "Actividad", "Responsable" y "Documentación empleada".

- Deberá anotarse el consecutivo de cada actividad con números arábigos seguidos de un punto.

- En la primer columna se relatarán las actividades a realizar y cómo deben ejecutarse, mismas que iniciarán con un verbo en modo indicativo, conjugado en tiempo presente en la tercera persona del singular (recibe, analiza, turna, emite, elabora, firma etc.) para reflejar la acción.

- Se describirán en forma sencilla y breve, pero con claridad y precisión necesarias que permita la comprensión secuencial del procedimiento, procurando utilizar el mínimo posible de palabras sin perder el contenido sustancial de la operación.

- Cuando en una actividad se presente una disyuntiva condicionada por diversas situaciones, deberá anotarse dentro de dicha actividad y, posteriormente, señalar las actividades procedentes de acuerdo a la respuesta afirmativa o negativa del cuestionamiento.

- En la segunda columna se señalará el órgano o área (Jefatura de Departamento, Subdirección, Dirección, etc), encargada de ejecutar la actividad. En caso de que la realización de la actividad no corresponda a un área específica, se anotará el cargo de la persona servidora pública responsable de su ejecución.

- En la tercera columna se indicarán los documentos que se empleen para ejecutar la actividad y/o los que resulten de su realización.

- En caso de que un procedimiento se vincule con otro procedimiento se utilizará la leyenda: Ver procedimiento _____ de la actividad __ a la __.
- Se indicará el término del procedimiento con la leyenda: FIN DEL PROCEDIMIENTO.

3.7.8. Diagrama de flujo

En el diagrama de flujo se realizará la representación gráfica y consecutiva de las actividades contenidas en un procedimiento, asimismo, se expondrá la secuencia de actividades para desarrollar un trabajo determinado desde el insumo de entrada hasta la obtención de un producto (Formato 4.2).

Sus principales ventajas son:

- Sintetiza el procedimiento con símbolos y textos abreviados.

- Permite al personal la rápida visualización para operar sus actividades.

- Facilita la relación de las partes responsables que interactúan en el procedimiento.

- Facilita la comprensión a cualquier nivel jerárquico de la organización y a los usuarios.

- Ahorra esfuerzo para explicar las actividades a todos los niveles.

Recomendaciones generales:

- Se podrá realizar una representación gráfica del procedimiento (forma esquemática, bosquejada o abreviada) y posteriormente proceder a redactar las actividades correspondientes (forma ampliada).

- Para hacer la representación gráfica, personal de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros realizará entrevistas y recopilará información sobre las actividades que se expresarán en el procedimiento.

- Las personas servidoras públicas de los órganos y áreas del Tribunal proporcionarán a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros toda la información necesaria para la elaboración de los diagramas de flujo.

Instructivo para realizar el diagrama de flujo:

1. Se debe dividir con columnas la hoja donde se esquematizará el diagrama, con tantas como número de unidades responsables (órgano, área o cargo) intervengan en el procedimiento.

2. En la parte superior de cada columna, se debe poner la denominación de las unidades responsables (órgano, área o cargo) que intervienen en el procedimiento.

3. La diagramación se iniciará de arriba hacia abajo y la unión entre símbolos deberá representarse entre líneas rectas, horizontales y verticales o la combinación de ambas, evitando su cruce.

4. En lo posible, el diagrama de flujo mantendrá uniformidad en el tamaño de los símbolos que se utilice en cada actividad.

5. Todo texto escrito dentro de un símbolo debe ser legible, preciso, evitando el uso de muchas palabras el cual debe corresponder a la descripción de las actividades del procedimiento.

6. Para separar el flujo del diagrama a un sitio distinto (hoja o actividad), se puede realizar utilizando los conectores, cuando sea estrictamente necesario.

7. La representación gráfica y consecutiva de las actividades contenidas en un procedimiento, se realiza a través de símbolos de aceptación general, como son los siguientes:
Símbolos principales

Símbolo	Nombre	Descripción
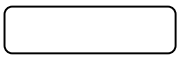	Inicio o Fin	Indica dónde inicia o termina un procedimiento.
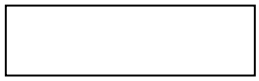	Actividad	Representa la ejecución de una o más tareas de un procedimiento.
	Documento	Representa cualquier escrito, como es un documento, formato o informe que participa en el procedimiento. En el documento se indica su nombre y si es el original ”o” y el número de copias que se operan.

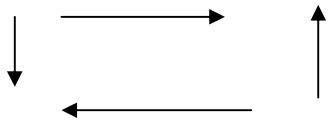	Flujo	Conecta símbolos y señala la secuencia en que se realizan las tareas. Las flechas se utilizan en forma horizontal con punta hacia la derecha o izquierda y en forma vertical con punta hacia abajo o arriba.
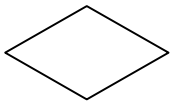	Decisión	Indica las opciones que se pueden seguir en caso de que sea necesario tomar caminos alternativos.
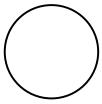	Conector	Une dos o más tareas separadas físicamente en el diagrama de flujo. Utiliza para su conexión números arábigos. El número del conector de tareas debe ser igual al número de la tarea con que se conecta.
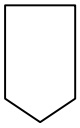	Conector de página	Se emplea al final de una página para señalar que se continúa en la siguiente. Para su identificación se utilizan letras mayúsculas, conforme al orden alfabético. Se pueden utilizar A, A', ó A" cuando al término de una página existan varias conexiones. Estas literales deben corresponder con las que inicia la siguiente página.

Símbolos complementarios

Símbolo	**Nombre**	**Descripción**
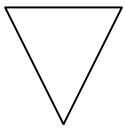	Archivo temporal	Indica que se guarda un documento durante un período determinado, ya que será utilizado en actividades posteriores a las de su archivo temporal.
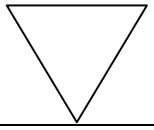	Archivo definido	Se utiliza para la guarda o archivo definitivo de un documento. Indica que a partir de la actividad en que se archiva, el documento no vuelve a utilizarse en el procedimiento.
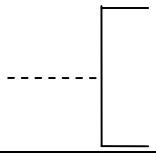	Nota	Aplica para hacer aclaraciones adicionales y se puede conectar a cualquier símbolo del diagrama en que se considere necesario.

	Concatenación	Indica la vinculación del procedimiento que se está describiendo con otro.
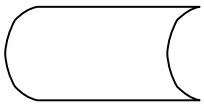	Proceso	Se refiere al procesamiento de la información por medio de computadoras o medios electrónicos
	Actividad Opcional	Señala la ejecución opcional de una tarea.
	Documento Opcional	Documento que puede o no requerirse o utilizarse.
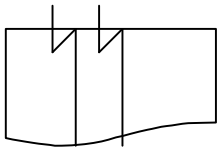	Documento destruido	Se utiliza para configurar la eliminación o baja de un documento que ya no es necesario.

8. Estos símbolos se insertan sobre la hoja dividida en columnas, haciendo corresponder la actividad con la unidad responsable (órgano, área o cargo) de llevarla a cabo.

9. No deben quedar líneas de flujo sin conectar.

10. Todos los símbolos pueden tener más de una línea de entrada, a excepción del símbolo final.

11. El flujo de las actividades podrá llevarse de derecha a izquierda, así como de abajo hacia arriba, cuando sea necesario y conveniente para dejar claro el flujo del procedimiento y no represente confusión para los involucrados.

3.7.9. ANEXOS: FORMULARIOS O FORMATOS Y SUS INSTRUCTIVOS

Son documentos impresos o electrónicos (principalmente formularios o formatos) que sirven como complemento para la aplicación del procedimiento o aquellos que se utilizan o generan durante el desarrollo de las actividades.

Deben diseñarse de una manera que sea fácil de comprender, de requisitar y de procesar, tanto para el que los utiliza en calidad de medio, como para quien los aplica como elemento de operación de un procedimiento.

Los anexos contendrán el logotipo del Tribunal, su nombre y su clave, la cual estará conformada por la clave del procedimiento y posteriormente anotar a cada anexo el número consecutivo que le corresponde.

Se deberá cuidar que los espacios previstos para las anotaciones sean suficientes para capturar los datos requeridos.

Así mismo, cada anexo contará con su instructivo, el cual debe utilizar un lenguaje claro, directo y explicar cómo llenar los campos correspondientes.

CAPÍTULO 4. FORMATOS

4.1. Formato para Descripción de Actividades.

Actividad	Responsable	Documentación Empleada

4.2. Formato para Diagrama de Flujo.

Unidad responsable	Unidad responsable	Unidad responsable	Unidad responsable

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos Administrativos del Tribunal Electoral del Distrito Federal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

SEGUNDO.- Se abroga la Guía Técnica para la Elaboración, y Registro de Manuales de Políticas y Procedimientos del Tribunal Electoral del Distrito Federal, aprobada mediante acuerdo plenario 006/2009 de 21 de enero de 2009 y reformada por acuerdo plenario 026/2009 de 5 de mayo de 2009.

TERCERO.- Los manuales de procedimientos elaborados y aprobados durante la vigencia de la Guía Técnica para la Elaboración y Registro de Manuales de Políticas y Procedimientos del Tribunal Electoral del Distrito Federal abrogada, deberán actualizarse conforme a las especificaciones de la presente guía.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados y en los sitios de Internet e Intranet del Tribunal.

Erika Estrada Ruiz, Secretaria Técnica de la Secretaría General del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

C E R T I F I C A:

Que el presente documento constante de ocho fojas útiles, con texto por anverso y reverso, incluyendo la presente certificación, concuerda fielmente con el texto original de la **GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**, aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal el veintitrés de agosto del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 167, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, relacionado con los numerales 28, párrafo segundo y 31, fracción X del Reglamento Interior delTribunal Electoral del Distrito Federal, para ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal,en cumplimiento a lo ordenado en el artículo transitorio CUARTO de la normatividad interna en cita.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil once. DOY FE.

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. ERIKA ESTRADA RUIZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS TENDENTES A SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCIÓN ELECTORAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL DISTRITO FEDERAL 2011-2012.

C O N S I D E R A N D O:

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), son prerrogativas de los ciudadanos de la República Mexicana votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

2. Los artículos 41 de la Constitución, 121, párrafo in fine del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), 188, párrafo primero, 205 párrafo primero, fracciones II y III, y 206 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), disponen respecto de los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos.

- Los que tengan registro nacional o local tienen derecho a participar en los procesos electorales de esta ciudad, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional (Diputados), Jefe de Gobierno del Distrito Federal (Jefe de Gobierno) y Jefes Delegacionales.

3. Conforme al artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución, al que remite el diverso 122, Base Primera, Apartado C, fracción V, inciso f) del propio ordenamiento federal, las elecciones para gobernadores y miembros de las legislaturas locales se deberán realizar mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; celebrándose la jornada comicial el primer domingo de julio del año que corresponda.

4. En términos de los artículos 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución, 120 párrafo tercero del Estatuto de Gobierno, 4 y 18 fracción III del Código, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los Partidos Políticos en los términos que expresamente señale la Constitución, el Estatuto de Gobierno y la propia codificación electoral.

5. El artículo 108 de la Constitución, establece que se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

6. Los artículos 134 párrafos octavo, noveno y décimo de la Constitución, 120 párrafos cuarto y quinto del Estatuto de Gobierno y 6 del Código disponen, entre otras cosas, que los servidores públicos de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, político–administrativos, descentralizados y autónomos del Distrito Federal, tienen en todo tiempo la prohibición de utilizar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, candidatos o precandidatos. De igual modo, la propaganda bajo cualquier modo de comunicación social, difundan por dichos entes, debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de

orientación social. En el entendido de que en ningún caso dicha propaganda podrá incluir nombres, imágenes, colores, voces, símbolos o emblemas que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público o que se relacionen con un Partido Político nacional o local, por lo que las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo anterior, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

7. Los artículos 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución, 121, párrafo penúltimo del Estatuto y 190 del Código prescriben que es derecho exclusivo de los Partidos Políticos, con registro nacional o local en el Distrito Federal, solicitar el registro de candidatos a cargos locales de elección popular, en los términos y condiciones de esa codificación.

8. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; así mismo sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.

9. En términos de lo previsto en el artículo 1 fracciones II, IV y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto, relativas, entre otros aspectos, a:

- Las prerrogativas y obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales y Locales;
- Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, y
- La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

10. Las disposiciones del Código tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2, párrafo primero del propio ordenamiento.

11. Conforme a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.

12. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

13. El artículo 7 fracción I del Código reconoce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Federal, de votar y participar en las elecciones locales conforme lo dispuesto por dicho ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

14. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;

- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;

- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y

- Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.

15. Es atribución de este Instituto Electoral vigilar, en su ámbito competencial, el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral, en términos del artículo 10 del Código.

16. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial siguiente:

- Los Diputados son electos cada tres años; 40, por el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos electorales locales uninominales en que se divide el Distrito Federal; y 26, mediante el sistema de representación proporcional, a través de listas votadas e integradas conforme lo dispuesto en el Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarca todo el territorio del Distrito Federal.

- El Jefe de Gobierno se elige cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción; debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

- Los Jefes Delegacionales se eligen cada tres años, en la misma fecha que los Diputados en cada una de las respectivas Demarcaciones en que esté dividido el Distrito Federal.

17. El artículo 20 fracción IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

18. En observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

19. El Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente o Presidenta. Así mismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario o Secretaria Ejecutivo, quien es Secretario o Secretaria del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), según lo previsto en los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21 fracción I y 25 párrafos segundo y tercero del Código.

20. El artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente o Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracciones XIX y XXXIX del Código, el Consejo General tiene a su cargo vigilar que las asociaciones políticas cumplan sus obligaciones, así como emitir los acuerdos que sean necesarios para el ejercicio de las demás atribuciones previstas en la propia codificación electoral.

22. Atendiendo a la alta responsabilidad que asiste a este organismo, como depositario de la función estatal de organizar los procesos electorales y que éstos se celebren de manera periódica y pacífica conforme a sus principios rectores, es procedente que el Consejo General deduzca actividades implícitas de las explicitas que prevé la legislación electoral y asuma medidas tendentes a salvaguardar la legalidad, certeza y equidad que deben imperar en los comicios. Siempre que éstas no afecten la esfera jurídica de partidos políticos y ciudadanía. Al respecto, resulta orientador el criterio contenido en la Tesis de Jurisprudencia 16/2010, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior), en sesión de 23 de junio de 2010, cuyo rubro es FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.

23. Conforme al artículo 205 párrafo segundo, fracciones I a IV del Código, los Partidos Políticos tienen como fin:

- Promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida democrática;
- Contribuir a la integración de los órganos públicos de elección popular;
- Hacer posible, como organizaciones de ciudadanos, el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, y
- Formar ideológica y políticamente a los ciudadanos integrados en ellos y prepararlos para el ejercicio de los cargos de elección popular, así como para las labores de gobierno.

24. De los artículos 210 segundo párrafo, y 213, fracción VI del Código se desprende que entre los documentos básicos de los Partidos Políticos se encuentra su Estatuto interno, en cuyas disposiciones deben preverse las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas.

25. El artículo 222 fracción I del Código determina que es obligación de los Partidos Políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos. Dicha obligación normativa se explica a detalle en la tesis aislada XXXIV/2004, sustentada por Sala Superior cuyo rubro es PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.

26. El Código regula en su Libro Tercero, Título Tercero, Capítulo Cuarto, las reglas a que deben sujetarse los procesos de selección interna de los partidos políticos, destacando, para efectos de este Acuerdo, las disposiciones relativas a las reglas de precampaña y actos anticipados, en los términos siguientes:

A. Glosario. El artículo 223 párrafo primero, fracciones I a VI prevé la definición normativa de los conceptos siguientes:

- **Actividades publicitarias.** Son las que realizan los precandidatos por sí o por medio de otras personas, en cualquier medio que permita la divulgación de las ideas y que se efectúan a favor de un precandidato de manera repetida y sistemática en cualquier medio de comunicación ya sea electrónico o impreso, entendidos éstos como radio, televisión, Internet, panorámicos, prensa, folletos, pintas de barda u otros;
- **Actos de precampaña.** Todos aquéllos que tienen por objeto promover, publicitar o apoyar la aspiración de una persona para ser postulado candidato a un cargo de elección popular;
- **Actos anticipados de precampaña.** Todos aquéllos que tienen por objeto promover, publicitar o apoyar la aspiración de una persona para ser postulado candidato a un cargo de elección popular, antes del inicio de las precampañas electorales de los Partidos Políticos;

- **Aspirante a candidato o precandidato.** Ciudadanos que deciden contender al interior de un determinado Partido Político, con el fin de alcanzar su postulación como candidato a un cargo de elección popular;

- **Procesos de Selección Interna de Candidatos.** Conjunto de actos, hechos y actividades establecidas en la convocatoria emitida por los Partidos Políticos con el propósito de elegir o designar a sus candidatos a diversos cargos de elección popular;

- **Precampañas.** Actividades de carácter propagandístico que forman parte de los procesos de selección interna de candidatos, y que tienen por objeto influir en la decisión de aquéllos que integran el universo de votantes que eligen o designan a los candidatos a cargos de elección popular en determinada circunscripción. Estos actos o actividades deberán realizarse dentro del periodo establecido por este Código y estarán sujetas a lo previsto en este mismo ordenamiento, en el Estatuto y demás normatividad interna de los Partidos.

B. Plazos. Los párrafos primero al tercero del artículo 224 del Código prevén los tiempos en que válidamente se pueden llevar a cabo actos proselitistas durante los procesos de selección interna, de acuerdo a la convocatoria que emita cada partido político, a saber:

- Las precampañas de candidatos al cargo de Jefe de Gobierno no podrán durar más de 40 días y no podrán extenderse más allá del día 18 de marzo del año de la elección.

- Las precampañas a Diputados a la Asamblea Legislativa y a Jefes Delegacionales, no podrán durar más de 30 días y no podrán extenderse más allá del 18 de de marzo del año de la elección.

C. Consecuencia. El numeral 224 penúltimo párrafo establece, en forma categórica, que todo acto anticipado de precampaña, es decir, aquél que se realice antes de los plazos enunciados, será sancionado por el Instituto Electoral, previo desahogo del procedimiento especial sancionador.

D. Medidas Preventivas. El párrafo último del artículo 224 del Código prescribe que el Instituto Electoral prevendrá la inequidad en la contienda, mediante inspecciones y las medidas cautelares necesarias, siempre y cuando haya queja del ciudadano con interés jurídico y legítimo en el proceso interno de selección.

E. Legitimación. El numeral 226 párrafo primero, dispone que los Partidos Políticos, a través de sus representantes acreditados, podrán avisar al Consejo General del inicio de la precampaña electoral de otro, así como de las actividades que puedan considerarse como supuestos actos anticipados de precampaña electoral que realice algún ciudadano, para sí o interpósita persona o Partido Político, ofreciendo las constancias o pruebas pertinentes para acreditar su dicho.

F. Exhorto. El artículo 226 párrafo tercero del Código establece que el Consejo General, por conducto del Consejero Presidente, exhortará al ciudadano que se encuentre realizando actividades que puedan considerarse como actos anticipados de precampaña electoral, para que no desarrolle dichos actos y observe las disposiciones que al respecto establece el presente Código.

G. Sanción. El artículo 236 fracción II del Código, de manera expresa dispone que no se podrá registrar como candidato a un cargo de elección popular, a quien previa declaración o resolución de la instancia legalmente facultada para ello, haya sido sancionado por actos anticipados de campaña o precampaña.

27. El artículo 274 del Código define al procedimiento electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución, el Estatuto de Gobierno y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.

28. Según lo previsto en el artículo 277 párrafos primero y segundo, fracción I del Código, el proceso electoral ordinario inicia con la sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de octubre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias.

29. Atento a las interpretaciones que sobre este tema han sostenido las autoridades jurisdiccionales, la previsión respecto a la primera semana de octubre, debe entenderse referida a una semana completa, es decir, de domingo a sábado. Sirve de criterio orientador el sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, clave S3EL 020/2000; cuyo rubro es PRIMERA SEMANA DEL MES, SU INTERPRETACIÓN ANTE LA FALTA DE SEÑALAMIENTO EXPRESO (Legislación de Guanajuato y similares).

30. En el entendido que la renovación de la Jefatura de Gobierno, Diputados y Jefes Delegacionales deberá celebrarse el domingo 1 de julio de 2012, el proceso comicial local deberá iniciar a más tardar el 8 de octubre del año en curso.

31. El artículo 312 del Código establece:

> **"Las campañas electorales de los Partidos Políticos se iniciarán:**
>
> **I. 60 días antes del término previsto para finalizar las campañas electorales, en el caso de elección para Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y**
>
> **II. 45 días antes del término previsto para finalizar las campañas electorales, en los casos de elección para Diputados de Mayoría Relativa y Jefes Delegacionales.**
>
> **Las campañas electorales deberán concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral."**

32. El artículo 373 fracción II, inciso d) del Código prevé que el Instituto Electoral está facultado para instrumentar el Procedimiento Especial Sancionador Electoral a fin de analizar conductas contrarias a la norma electoral que cometan los Partidos Políticos, sus miembros y personas relacionadas con sus actividades, entre otras, la posible realización de actos anticipados de precampaña o campaña. En el entendido que este mecanismo es primordialmente inquisitivo y, por ende, este órgano puede investigar los hechos por todos los medios legales a su alcance, sin que deba sujetarse únicamente a las pruebas allegadas al procedimiento por las partes.

33. El artículo 377 fracciones I y VII del Código establece que los Partidos Políticos, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por incumplir las disposiciones del Código y por realizar actos anticipados de precampaña y campaña.

34. Esta disposición normativa no es absoluta y admite excepciones, si se considera que los Partidos Políticos tienen la posibilidad de deslindarse de aquellos actos en que se vean involucrados, por autoría de un tercero. Para ello deben mostrar que en su ámbito de acción adoptaron medidas que pudieran resultar eficaces, idóneas, oportunas, jurídicas y razonables para detener la comisión por parte de terceros, de actos presuntamente infractores de la ley. Sirve de apoyo a esta aseveración, la Tesis de Jurisprudencia 17/2010, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 23 de junio de 2010, cuyo rubro es RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE.

35. En términos de lo señalado en los artículos 378 y 380 del Código, las personas físicas y jurídicas pueden ser sancionadas con multa de 10 a 5 mil días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, por entre otras cosas, incumplir las disposiciones del Código, o con las resoluciones o acuerdos que apruebe el Instituto Electoral.

36. Los numerales 234 y 379 del Código establecen que tratándose de la comisión de actos anticipados de precampaña o de campaña, el Instituto Electoral podrá determinar, adicionalmente a las sanciones que procedan contra los partidos políticos, el no registro de los candidatos involucrados para la elección de que se trate.

37. Con independencia de que aún no se actualizan los tiempos previstos normativamente para que los Partidos Políticos desarrollen sus respectivos procesos de selección interna, a la fecha de emisión del presente Acuerdo, este Instituto Electoral no ha recibido notificación formal de que alguno haya iniciado algún mecanismo de esa naturaleza, según los registros que obran en los archivos de esta autoridad. Por tanto, en este momento ningún ciudadano o ciudadana puede realizar actos proselitistas al amparo de la normativa electoral local.

38. Pese a ello, en la Ciudad de México se dan manifestaciones públicas que involucran a ciudadanas y ciudadanos, sean considerados independientes, posibles militantes, afiliados o simpatizantes de partidos políticos, diputados locales, legisladores federales, funcionarios de las Jefaturas Delegacionales y de las Administraciones Públicas federal y local, entre otros, quienes con causa de exponer posiciones ideológicas o pareceres sobre el desempeño de las autoridades y las políticas públicas, dar a conocer la existencia de fundaciones, comunicar la ubicación de módulos de información y atención a la ciudadanía; publicitar la rendición de informes de actividades o difundir las acciones que realizan o logros alcanzados, entre otros, emplean mecanismos semejantes a los usados tradicionalmente para llevar a cabo proselitismo electoral; por ejemplo, anuncios espectaculares, volantes, trípticos, mantas, pintas en bardas, carteles, inserciones en medios de comunicación, etcétera.

39. Si bien es cierto esos mecanismos publicitarios no son de uso exclusivo para quien tiene una aspiración electoral y, por ende, válidamente se puede concluir que no todos entrañan proselitismo a favor de una persona y que en este momento no podría medirse el impacto que tendría en la selección del candidato de un determinado Partido Político; no menos cierto es que trascienden al conocimiento de la ciudadanía y motivan diversas interpretaciones respecto del objetivo que siguen, el alcance de su contenido, la oportunidad en su pronunciamiento e, incluso, la necesidad u obligatoriedad de su emisión.

40. Máxime si se tiene en cuenta que tales manifestaciones incluyen elementos como nombres, lemas, logotipos, etcétera, cuya apreciación primaria puede generar confusión sobre el objetivo que persiguen, al grado, inclusive, de que se les atribuya efectos proselitistas para posicionar a alguien a la candidatura de un determinado Partido Político, o a un cargo de elección popular. Lo que ha motivado la interposición de quejas ante esta autoridad electoral, con las consabidas expectativas de tener una consecuencia punitiva para el presunto infractor.

41. El régimen jurídico aplicable prescribe la tutela de derechos, principios y garantías; de tal suerte, la sola realización de esas conductas, o bien, su puesta en conocimiento de la autoridad electoral, no actualiza en automático infracción a la legislación electoral en lo referente a la realización de actos de precampaña o campaña electoral. El ejercicio del ius puniendi se supedita a que en cada caso se acredite con pruebas y de manera plena que la conducta denunciada encuadre en la descripción normativa, previo desahogo del procedimiento correspondiente, en que se observen las formalidades esenciales del mismo, entre otras, la oportunidad defensiva.

42. Consecuentemente, la presentación de quejas y denuncias ante esta autoridad electoral per se no determina violación a la normativa electoral, ni conlleva fincar responsabilidades en lo inmediato, pues se estaría prejuzgando en detrimento del justiciable.

43. Al respecto, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral que diversas conductas consideradas presuntamente infractoras de la normativa electoral, pueden emitirse válidamente al amparo de otras disposiciones normativas. A manera de ejemplo:

- El artículo 228 párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que para efectos de lo señalado en el artículo 134 constitucional, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que se realicen una vez al año, dentro del ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público, sin exceder de siete días previos y cinco posteriores a la rendición del informe. En el entendido de que, en ningún caso la difusión de tales informes puede tener fines electorales, ni realizarse dentro del período de campaña electoral.

- Por su parte el artículo 18, fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone como obligación de los Diputados integrantes de ese cuerpo colegiado, la rendición de, al menos, un informe anual ante los ciudadanos de sus distritos o circunscripción en que hubiesen sido electos acerca de sus actividades legislativas y de las gestiones realizadas.

De tales dispositivos, se advierte que la rendición de informes de actividades o gestiones realizadas a cargo de los legisladores locales, es una obligación legal cuya difusión no debe considerarse propaganda electoral, siempre que se ajuste a lo descrito en los mismos.

44. Empero de lo anterior, resulta relevante considerar el criterio adoptado por la Sala Superior dentro de la resolución del expediente SUP-RAP-117/2011, de tres de agosto de 2011, donde se confirmó que eran conductas sancionables, aquellas que aún cuando se desarrollaran fuera de los tiempos establecidos por la normativa electoral federal, lograban un posicionamiento ante el electorado para el proceso electoral posterior.

45. Pero lo anterior, no es óbice para que este Consejo General adopte medidas de índole preventiva y correctiva, tendentes a evitar, en la medida de lo posible, que algunas de esas manifestaciones públicas generen efectos perniciosos en el proceso electoral venidero, ya sea que afecten la participación igualitaria y equitativa de los diversos partidos políticos o que simplemente enrarezcan o alteren el debido curso de los comicios.

46. En ese contexto, este Consejo General, en aras de salvaguardar los principios que rigen la función electoral, particularmente la certeza, legalidad y equidad que debe privar en el proceso electoral que comenzará en la primera semana de octubre de este año, estima procedente asumir las medidas siguientes:

a) Exhortar a los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Federal para que omitan realizar, por sí o interpósita persona, actos que tengan como finalidad lograr la candidatura de algún partido político a un cargo de elección popular, posicionarse ante el electorado para eventualmente ocupar el mismo, publicitar una plataforma electoral, o bien, un programa de gobierno; dado que tales conductas solamente pueden realizarse de manera válida, durante los procesos de selección interna de los institutos partidistas o en el proceso electoral ordinario, respectivamente. De conformidad con los plazos y formalidades que establece el Código. En el entendido de que aquellas personas que estén desarrollando las conductas enunciadas, deberán suspenderlas de inmediato. Dicho exhorto deberá publicarse en al menos tres diarios, dos del Distrito Federal y uno de circulación nacional.

b) Por conducto del Consejero Presidente, dirigir atenta comunicación a los Presidentes de las Dirigencias locales, o cargo análogo, de los Partidos Políticos que cuenten con registro, recordándoles que en su calidad de garantes del orden jurídico son corresponsables del adecuado desarrollo de los procesos electorales y en términos de la normativa electoral están obligados a vigilar que la conducta de sus militantes se desarrolle conforme a los principios del Estado Democrático. Por ende, solicitarles comedidamente que cualquier conducta de índole proselitista electoral desplegada por sus militantes, fuera de los plazos previstos legalmente para las precampañas y campañas, debe motivar el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente, de acuerdo a su normativa interna.

c) Instruir al Secretario Ejecutivo para que asuma las providencias que resulten procedentes a fin de que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y las Direcciones Distritales, se realicen recorridos de inspección en el territorio de sus respectivas demarcaciones, a fin de identificar y registrar la existencia de publicidad que, eventualmente, pudiera dar lugar a la comisión de actos anticipados de precampaña o de campaña, mediante el llenado de los formatos que previamente se determinen. En el entendido de que, en su oportunidad, deberán presentarse los informes respectivos.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General

A C U E R D A:

PRIMERO. Se exhorta a los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Federal para que omitan realizar, por sí o interpósita persona, actos que tengan como finalidad lograr la candidatura de algún partido político a un cargo de elección popular, o posicionarse ante el electorado para eventualmente ocupar el mismo, publicitar una plataforma electoral, o un programa de gobierno. En el entendido de que aquellas personas que estén desarrollando esas conductas deben suspenderlas de inmediato.

SEGUNDO. Se exhorta a todos los servidores públicos, para que no utilicen los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, candidatos o precandidatos, así como para que la propaganda que emitan bajo cualquier modo de comunicación social, solo tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

TERCERO. Por conducto del Consejero Presidente, en un plazo de veinticuatro horas, emítase atenta comunicación a los Presidentes de las Dirigencias locales, o cargo análogo, de los Partidos Políticos registrados ante este Instituto Electoral, en los términos del Considerando 46 inciso b) de este Acuerdo, a efecto de que adopten las medidas necesarias, eficaces, idóneas, oportunas, jurídicas y razonables, a fin de ajustar su conducta, como la de sus militantes y simpatizantes a los causes legales y a los principios del Estado democrático.

CUARTO. Se instruye al Secretario para que dé cumplimiento a lo señalado en el inciso c) del Considerando 46, en el sentido de que, con el apoyo de los órganos referidos, se realicen recorridos de inspección en el territorio de las 40 Direcciones Distritales de este Instituto, a fin de identificar y registrar mediante el llenado de los formatos que previamente se determinen, la existencia de publicidad que, eventualmente, pudiera dar lugar a la comisión de actos anticipados de precampaña o de campaña, o actos que tengan como finalidad lograr la candidatura de algún partido político a un cargo de elección popular, o posicionarse ante el electorado para eventualmente ocupar el mismo, publicitar una plataforma electoral, o un programa de gobierno.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que realice las gestiones tendentes a que los exhortos referidos en los Puntos Primero y Segundo de este Acuerdo, se publiquen en al menos tres diarios, dos del Distrito Federal y uno de circulación nacional..

SEXTO. Publíquese este Acuerdo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, en la página www.iedf.org.mx., y remítase a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su publicación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de veintiséis de agosto de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código. El Consejero Presidente, Lic. Gustavo Anzaldo Hernández.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Bernardo Valle Monroy.- (Firmas).

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, párrafo tercero, y 60, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y en acatamiento a lo dispuesto en el punto de acuerdo **CUARTO** del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se podrán determinar dos modalidades para recabar el Voto de los Ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, durante la Sesión Ordinaria de 26 de agosto de 2011, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE PODRÁN DETERMINAR DOS MODALIDADES PARA RECABAR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA ELEGIR AL JEFE DE GOBIERNO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba explorar la viabilidad de las modalidades del voto postal y/o voto electrónico para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el proceso electoral 2011-2012, para que el COVEDF 2012, presente en su oportunidad al Consejo General para su consideración, aquella o aquellas que presenten las mejores condiciones de seguridad y certeza.

SEGUNDO. Se instruye al COVEDF 2012, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para implementar las modalidades de recepción de voto, descritas en el punto resolutivo primero, con la previsión señalada en el Considerando 38, y en su oportunidad, se sometan a la consideración del Consejo General.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Envíese para su publicación los puntos resolutivos del presente acuerdo a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, en la página de Internet www.iedf.org.mx y en el micrositio www.votachilango.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil once.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEDF
(Firma)
LIC. BERNARDO VALLE MONROY

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

Convocatoria: 008-11

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del Lic. Juan Luis Herrera Domínguez.-Subdirector de Recursos Materiales.- En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el articulo 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 38, 43, 44, 49 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública para los servicios de **"Estudio de Integración Tarifaria para Estacionamientos Públicos en el Distrito Federal oficina"**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para Adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación, Apertura y Revisión de propuestas	Comunicado de Dictamen y lectura de Fallo
30001062-009-11	$ 1,500.00	08/09/2011	09/09/2011 11:00 horas	13/09/2011 11:00 horas	20/09/2011 11:00 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C810800060	**"Estudio de Integración Tarifaria para Estacionamientos Públicos en el Distrito Federal oficina"**	01	Estudio

Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. Álvaro Obregón 269,5º. Piso, Col. Roma Norte C.P. O6700, Delegación Cuauhtémoc, Tel. 52-09-99-13, Ext. 1318; los días indicados con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas; y para consulta en Internet: http://www.setravi.df.gob.mx., en (**Licitaciones Públicas**).
La forma de pago es: en el Domicilio de la Convocante, mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal o Secretaría de Finanzas del G.D.F. o Tesorería del G.D.F.
El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español.
La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón No. 269, 1er. Piso, Col Roma, Sur Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F.
Lugar y entrega de bienes y servicios: conforme a bases, los días y en el horario establecido en ellas.
Plazo de entrega de bienes: Conforme a bases.
Las condiciones de pago serán: conforme a bases.
No se otorgarán anticipos.

MÉXICO, D.F., A 06 de septiembre de 2011
(Firma)
LIC. JUAN LUIS HERRERA DOMINGUEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Seguridad Pública
Aviso de fallo de licitación

El LIC. RICARDO MARTÍNEZ DE CASTRO BARONA, Director General de Mantenimiento y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal, da a conocer el fallo y la identidad del participante ganador de la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública, correspondiente a la convocatoria 016 publicada el 1 de agosto de 2011.

Nombre, denominación o razón social del ganador	**Número y concepto de la licitación**	**Objeto del contrato a suscribirse**	**Monto del contrato**	**Fecha de inicio y conclusión de la obra**
VAL ingeniería y arquitectura, S.A. de C.V.	**Mejoramiento y Ampliación de 09 Depósitos Vehiculares** **30001135-017-11**	**Mejoramiento y Ampliación de 09 Depósitos Vehiculares en distintas Delegaciones Políticas del Distrito Federal. (Coyoacán, Zarco, Añil, Troncoso, Santa Cruz Meyehualco, Rio San Joaquín, Piraña II, la Noria y Xochimilco)**	$ 2’981,038.19	01 de septiembre al 29 de noviembre del 2011

El lugar donde se puede consultar las razones de asignación y rechazo de las propuestas, es en la Unidad Departamental de Contratos de la Subdirección de Obras, ubicada en Av. José María Izazaga Núm. 89, piso 3, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en esta Ciudad.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Director General de Mantenimiento y Servicios
(firma)
(Firma)
LIC. RICARDO MARTÍNEZ DE CASTRO BARONA

México, D. F., a 25 de Agosto de 2011.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Iztacalco
Convocatoria: 010

El Gobierno del Distrito Federal, por Conducto del Órgano Político Administrativo Delegación Iztacalco, representado por el Lic. Fernando Rosique Castillo, Director General de Administración en Iztacalco, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 41 de su Reglamento, así como el numeral 4 de la Circular Uno bis, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal" vigente, convoca a fabricantes especialistas en instalaciones eléctricas, distribuidores autorizados especialistas en instalaciones eléctricas o a todos los interesados en el país a participar en la Licitación Pública de carácter nacional, **que a continuación se indica:**

"SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS"

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
L.P.N. 30001023-015-11	En convocante: $1,100.00 Vía ventanilla bancaria: $1,000.00	Del 6-09-11 al 8-09-11	9-09-11 09:00 HRS.	13-09-11 09:00 HRS.	15-09-11 11:00 HRS.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	000000000000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO TIPO PUNTA DE POSTE FAROL COLONIAL MEXICANO, FABRICADO EN ARMADURA CON CINCO POSTES EN FUNDICIÓN DE ALUMINIO, DEBERÁ CONTAR CON UN SOMBRERO DE LAMINA DE ALUMINIO CALIBRE 18 HIDROFORMADO COLOR NEGRO, REFLECTOR DE ALUMINIO PINTADO EN COLOR BLANCO, EL CUAL SE ENCUENTRA ENGARGOLADO AL SOMBRERO, ACABADO CON PINTURA EN POLVO EPOXICA SECADA AL HORNO Y REFRACTOR DE VIDRIO DE BOROSILICATO PRISMÁTICO DE 15 ¼" RESISTENTE AL IMPACTO, AMARILLAMIENTO Y RAYOS UV. TORNILLERÍA DE ALTA SEGURIDAD GALVANIZADOS CON ACABADO TROPICALIZADO. TODAS SUS CONEXIONES DEBEN DE SER AISLADAS CON CONECTORES TIPO CAPUCHÓN, SOQUET E-26, LÁMPARA FLUORESCENTE DE 100 WATTS. AUTOBALASTRADA ESPIRAL, INCLUYE UNA FOTOCELDA DE 1.06 CMS. INTEGRADA AL LUMINARIO PARA SU ENCENDIDO AUTOMÁTICO. DEBERÁ IR MONTADA EN UN POSTE RECTO CIRCULAR DE 6 MTS. DE ALTURA POR 4" CEDULA 30 DE ACERO AL CARBÓN CON UNA PLACA DE 25 CM X 25 CM X ¼ DE PULGADA DE ESPESOR CON 4 CARTABONES DE ¼ DE PULGADA APLICACIÓN DE PINTURA ELECTROSTÁTICA EN COLOR NEGRO SECADO AL HORNO PARA LA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE Y UN JUEGO DE ANCLAS DE ¾ DE PULGADA X 60 CMS EN ACERO NEGRO AL CARBÓN CON UN PROCESO DE GALVANIZADO	329	PIEZAS

2	000000000000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIDAD DE ILUMINACIÓN FORMADO POR UN POSTE RECTO CIRCULAR DE 3.00 MTS. DE ALTURA 4 ½ PULGADAS DE DIÁMETRO EXTERIOR CEDULA 30 DE ACERO AL CARBÓN, CON UNA PLACA DE 25 CM X 25 CM X ¼ DE PULGADA DE ESPESOR CON 4 CARTABONES DE ¼ DE PULGADA, APLICACIÓN DE PINTURA ELECTROSTÁTICA EN COLOR BLANCO SECADO AL HORNO PARA LA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE Y UN JUEGO DE ANCLAS DE 60 CMS. DE LONGITUD Y ¾ DE PULGADA DE DIÁMETRO EN ACERO NEGRO AL CARBÓN CON UN PROCESO DE GALVANIZADO INCLUYE TUERCAS, EL LUMINARIO DE 4 X 39 WATTS. SE COMPONE DE UN MODULO TUBULAR CON DOS BASES CIRCULARES PARA ALOJAR LAS 8 BASES MOD. G-5 ASEGURADA A BASE DE MUELLES A PRESIÓN DE ENCENDIDO RÁPIDO Y 4 LÁMPARAS DE 39 WATTS. T-5 DE 4100° K Y UN HAUSING PARA ALOJAR 2 BALASTROS DE ENCENDIDO PROGRAMADO DE 2 X 39 WATTS. T-5 A.F.P. CLASE P MULTI VOLTAJE SONIDO CLASE “A” TIPO 1 USO EXTERIOR CON PROTECCIÓN TÉRMICA, TABLILLA DE CONEXIONES DE 3 POSICIONES.	1537	PIEZAS

Servidores públicos responsables del procedimiento: Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Fernando Rosique Castillo, Director General de Administración, Iván Camiruaga Hernández, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Francisco Javier Loarca Hernández, Subdirector de Recursos Materiales, Juan Manuel Guillén Martínez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: La C. Jasmin Rocha Alarcón Directora General de Participación Ciudadana en corresponsabilidad con Jesús Esteban Saavedra Espinosa de los Monteros Director General de Servicios Urbanos y José Luis Morales Ramírez Coordinador de Seguridad Publica.

El período de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación, se considerarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Las Bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: La oficina de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos, Ubicada en el Edificio “B” Delegacional en Av. Río Churubusco Esq. Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; de 09:00 a 14:00 hrs.

La forma de pago en convocante: deberá efectuarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sito en la planta baja del edificio B administrativo, con domicilio en Av. Río Churubusco y Calle Té, s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, código postal 08000, con teléfono y fax: 56-54-31-33, ext. 2363, México, D.F,. En días hábiles en horario de 9:00 a 14:00 horas mediante Cheque Certificado o de Caja a Nombre del **Gobierno del Distrito Federal/Secretaria de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal (SIN ABREVIATURAS Y SIN REBASAR EL ESPACIO PARA NOMBRE).** Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago vía ventanilla bancaria será a la cuenta numero **65501123467** de la Institución Bancaria Santander, S.A. (México), a favor del **Gobierno del Distrito Federal/Secretaria de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal. (LA REFERENCIA ES EL NUMERO DE LA LICITACION EN LA QUE DESEA PARTICIPAR)**

La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Proposiciones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en el tercer Solarium de Licitaciones, al fondo en el Primer Piso del Edificio “B” Administrativo; ubicado en: Avenida Río Churubusco Esq. Av. Té s/n Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, México D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso(s) Mexicano(s).
Para la presente licitación no se considera el otorgamiento de anticipo.
Condiciones de pago: El pago de los Bienes se realizará en moneda nacional a los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.
Lugar de entrega: El suministro e instalación de los bienes se realizara en las diferentes colonias que conforman los Comites Vecinales, dentro de la demarcación de la delegación Iztacalco.
El plazo de suministro e instalación de los bienes: Dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la firma del contrato.
La entrega de muestras será en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Ubicada en el Edificio “B” Delegacional en Av. Río Churubusco Esq. Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; el día 12 de Septiembre de 2011, de 09:00 a 11:00 hrs.
Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 Fracción XXI, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

México, Distrito Federal a 6 de Septiembre de 2011
El Director General de Administración, en Iztacalco
LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
(Firma)

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Convocatoria: 009-2011
Licitación Pública Nacional

Arq. Alejandro de la Torre Beteta, Director General de Servicios Urbanos del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, 23 Párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado A, fracción I, 26 y 28, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de Obra Pública, en la modalidad de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	**Descripción general de la obra**			**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Capital Contable Requerido**
30001127-029-11	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES COLONIAS Y COMITES CIUDADANOS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL. ZONA A.			03 de Octubre de 2011	26 de Diciembre de 2011	$6´070,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura de sobre único**	**Fallo**
00000	Directa $2,800.00 Compranet $2,700.00	08 de Septiembre de 2011 10:00 a 15:00 hrs.	09 de Septiembre de 2011 10:00 hrs.	15 de Septiembre de 2011 10:00 hrs.	22 de Septiembre de 2011 11:00 hrs.	28 de Septiembre de 2011 13:00 hrs.
No. de licitación	**Descripción general de la obra**			**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Capital Contable Requerido**
30001127-030-11	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES COLONIAS Y COMITES CIUDADANOS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL. ZONA B.			03 de Octubre de 2011	26 de Diciembre de 2011	$6’070,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura de sobre único**	**Fallo**
00000	Directa $2,800.00 Compranet $2,700.00	08 de Septiembre de 2011 10:00 a 15:00 hrs.	09 de Septiembre de 2011 10:00 hrs.	15 de Septiembre de 2011 11:00 hrs.	22 de Septiembre de 2011 11:00 hrs.	28 de Septiembre de 2011 13:30 hrs.
No. de licitación	**Descripción general de la obra**			**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Capital Contable Requerido**
30001127-031-11	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES COLONIAS Y COMITES CIUDADANOS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL. ZONA C.			03 de Octubre de 2011	26 de Diciembre de 2011	$5’260,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre único	Fallo
00000	Directa $2,800.00 Compranet $2,700.00	08 de Septiembre de 2011 10:00 a 15:00 hrs.	09 de Septiembre de 2011 12:00 hrs.	15 de Septiembre de 2011 12:00 hrs.	22 de Septiembre de 2011 13:00 hrs.	28 de Septiembre de 2011 14:00 hrs.
No. de licitación	**Descripción general de la obra**			**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Capital Contable Requerido**
30001127-032-11	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES COLONIAS Y COMITES CIUDADANOS DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL. ZONA D.			03 de Octubre de 2011	26 de Diciembre de 2011	$4´050,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura de sobre único**	**Fallo**
00000	Directa $2,800.00 Compranet $2,700.00	08 de Septiembre de 2011 10:00 a 15:00 hrs.	09 de Septiembre de 2011 12:00 hrs.	15 de Septiembre de 2011 13:00 hrs.	22 de Septiembre de 2011 13:00 hrs.	28 de Septiembre de 2011 14:30 hrs.
No. de licitación	**Descripción general de la obra**			**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Capital Contable Requerido**
30001127-033-11	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN 17 COLONIAS DE DIFERENTES COMITES CIUDADANOS DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.			03 de Octubre de 2011	26 de Diciembre de 2011	$6’880,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura de sobre único**	**Fallo**
00000	Directa $2,800.00 Compranet $2,700.00	08 de Septiembre de 2011 10:00 a 15:00 hrs.	09 de Septiembre de 2011 10:00 hrs.	15 de Septiembre de 2011 14:00 hrs.	22 de Septiembre de 2011 15:00 hrs.	28 de Septiembre de 2011 15:00 hrs.
No. de licitación	**Descripción general de la obra**			**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Capital Contable Requerido**
30001127-034-11	REHABILITACIÓN DEL CAMELLON EN LA AV. CUITLAHUAC DE CALZADA VALLEJO A AV. INSURGENTES Y EN LA AV. ALFREDO ROBLES DOMINGUEZ DE AV. INSURGENTES A CALZ. MISTERIOS.			03 de Octubre de 2011	16 de Diciembre de 2011	$2’000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura de sobre único**	**Fallo**
00000	Directa $2,800.00 Compranet $2,700.00	08 de Septiembre de 2011 10:00 a 15:00 hrs.	09 de Septiembre de 2011 14:00 hrs.	15 de Septiembre de 2011 15:00 hrs.	22 de Septiembre de 2011 15:00 hrs.	28 de Septiembre de 2011 15:30 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
30001127-035-11	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DEPORTIVO "LOS LAVADEROS" EN LA COL. AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL 4, DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.			03 de Octubre de 2011	11 de Diciembre de 2011	$1´500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura de sobre único**	**Fallo**
00000	Directa $2,800.00 Compranet $2,700.00	08 de Septiembre de 2011 10:00 a 15:00 hrs.	09 de Septiembre de 2011 14:00 hrs.	14 de Septiembre de 2011 16:00 hrs.	22 de Septiembre de 2011 17:00 hrs.	28 de Septiembre de 2011 16:00 hrs.

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente convocatoria, fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Egresos, remitiendo a la Delegación Gustavo A. Madero el Analítico de Claves y Programa Operativo Anual en los que se estableció el techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el Calendario Presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas; información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse este Órgano Político Administrativo; mediante el Oficio No. SFDF/SE/0056/2011 de fecha 07 de enero de 2011.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha limite para adquirir bases según calendario en:

Internet en el sistema compranet: http: //www.compranet.gob.mx, las bases serán únicamente para consulta; y, para **Adquisición Directa** en la **Dirección de Servicios Públicos**, sita en el 2° piso del Edificio Delegacional en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, en la Delegación Gustavo A. Madero, México Distrito Federal, teléfono 51 18 28 00 Ext. 4100 y 4101, la adquisición directa de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Requisitos para adquirir las bases: Solamente deberá cubrirse el costo de las mismas.

Para adquirir por parte de los interesados los Planos, especificaciones u otros documentos: deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Consulta y Adquisición directa en la Dirección de Servicios Públicos:

1.1. Solicitud por escrito para participar en la Licitación respectiva en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse, en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 51 segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal 1.2.- Copia de la Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal actualizado a no más de un año a partir de la fecha de la presente licitación, donde se refleje que cumple

con el capital contable solicitado, Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio 2010) donde se compruebe el capital mínimo requerido y los estados financieros (del ejercicio 2010), firmado por contador público, anexando copia de la Cédula profesional del mismo. 1.3.- en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, curriculum empresarial y curriculum del personal técnico en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en la Constancia de registro de concursantes y en trabajos similares (será requisito indispensable contar con experiencia en obras similares a las convocadas). Comprobatorios del capital contable mínimo mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal 2010, así como de las declaraciones parciales a un mes anterior a la celebración del concurso, Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal 2010 además de los Estados Financieros correspondientes al último periodo de tres meses anterior a la celebración del concurso, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copia de su cédula profesional del Contador Público.

2.- Consulta y adquisición por medio del sistema Compranet:

En Internet en el sistema compranet: http: //www.compranet.gob.mx, las bases para consulta y adquisición serán, conforme a lo siguiente:

1. Solicitar al sistema de compraNET acceder a las bases.
2. Ingresar e inscribirse en el registro de participantes.
3. Con el registro anterior pagar en la Institución bancaria, en la cuenta a favor de Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas/ Tesorería del Distrito Federal, la cual esta indicada en la base segunda numeral 6 párrafo segundo de las bases de licitación respectiva.

Deberá entregarse, para fines de control y registro los documentos solicitados en los puntos anteriores, para entregar los planos, especificaciones u otros documentos, los entregarán a los interesados previo cumplimiento de los incisos 1.1 al 1.3 de esta convocatoria, además de la entrega del comprobante de pago ante la institución bancaria indicada, en la Dirección de Servicios Públicos, sita en el segundo piso del Edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero los días y horas indicados.

El lugar de reunión para las visitas de obra será en la Dirección de Servicios Públicos, sita en el 2° piso del Edificio Delegacional, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, código postal 07050, Delegación Gustavo A. Madero, deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de el concursante firmado por el representante legal del mismo, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante al escrito, los días y horas indicados anteriormente.

A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, que se acreditará con copia de: cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma. Esta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero los días y horas indicados anteriormente.

Para los trabajos relacionados con las licitaciones de la presente convocatoria No se otorgará anticipo alguno.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas (sobre único) se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, ubicado en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero los días y horas indicados para cada procedimiento en particular, de acuerdo a esta convocatoria.

El evento de comunicación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero, en el día y hora establecida en el acta de Presentación de Propuestas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español; La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano; No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

La Dirección General de Servicios Urbanos con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reúna las condiciones legales, técnicas,
económicas, financieras y administrativas, exigidas por el órgano político administrativo en Gustavo A, Madero, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por contratista, supervisión externa, autorizadas por la residencia de la obra y entregadas a la Dirección de Servicios Públicos.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I. V. A., a favor de: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D. F., a 06 de Septiembre de 2011.

(Firma)

Arq. Alejandro de la Torre Beteta
Director General de Servicios Urbanos en Gustavo A. Madero.
Responsable de la Convocatoria

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES DEL EJERCICIO 2011

Ing. Arturo De La Cerda Esparza, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación la Magdalena Contreras, con fundamento en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones:

No. de licitación	Descripción de la obra	Fecha Inicio	Fecha Término	Empresa ganadora, R.F.C. y domicilio legal	Monto adjudicado C/I.V.A.
30001144-05-11	Mejoramiento urbano de la ciclovía, en 17 colonias de la Delegación La Magdalena Contreras.	22 de agosto de 2011	19 de diciembre de 2011	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y EDIFICACIÓN DE PAZ, S.A. DE C.V. CPE 920217 QL4 Arneses No. 106, Col. Minerva, Delegación Iztapalapa, C.P. 09810, México, D.F.	$ 7,976,373.50
30001144-06-11	Mantenimiento preventivo y correctivo a áreas públicas de la Unidad Habitacional Independencia, ubicada en la Delegación La Magdalena Contreras	22 de agosto de 2011	19 de noviembre de 2011	D E S I E R T A	$ 0.00
30001144-07-11	Ampliación de la red secundaria de drenaje y agua potable, en las colonias Tierra Colorada, Ixtlahualtongo, El Gavillero y Subestación, ubicadas dentro del Perímetro Delegacional.	22 de agosto de 2011	04 de noviembre de 2011	D E S I E R T A	$ 0.00
30001144-08-11	Acometida y equipamiento de los tanques “La Mesita” y “El Ocotal”, así como la ampliación de la red secundaria de drenaje y agua potable, en las colonias El Meyac y El Ocotal, ubicadas dentro del Perímetro Delegacional.	22 de agosto de 2011	04 de noviembre de 2011	CONSTRUCTORA ZE, S.A. DE C.V. CZE 060124 MV4 Rafael Merino Mz. 26 B, Lt. 3 1er. Piso, Col. San Sebastián Tecoloxtitlan, Delegación. Iztapalapa, C.P. 09520, México, D.F.	$ 3,186,644.32
30001144-09-11	Obras de pavimentación en 13 colonias de la Delegación La Magdalena Contreras	22 de agosto de 2011	19 de noviembre de 2011	CONTRATISTA DEL ISTMO, S.A. DE C.V. CIS 930913 475 Privada Sauces No. 15, Col. Bosques del Sur, Delegación Xochimilco, C.P. 16010, México D.F.	$ 4,987,363.87

30001144-10-11	Construcción y rehabilitación de guarniciones y banquetas, en 11 colonias de la Delegación La Magdalena Contreras	22 de agosto de 2011	19 de noviembre de 2011	INGENIERÍA Y URBANIZACIÓN, M. G. S.A. DE C.V. IUM 060328 S69 Callejón de Santa María 31, Edificio F, Int. 202, Col. Magdalena Atlazolpa, Delegación Iztapalapa, C.P. 09410, México, D.F.	$ 4,227,827.33
30001144-11-11	Instalación y sustitución de luminarias, en 10 colonias de la Delegación La Magdalena Contreras	22 de agosto de 2011	19 de noviembre de 2011	INGENIERÍA ALBATROS, S.A. DE C.V. IAL 960716 UX8 Jesús Urueta No. 17, Col. San Lorenzo La Cebada, Delegación Xochimilco, C.P. 16035, México, D.F.	$ 3,694,634.38

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Para consultar las razones de asignación o rechazo, se deberán dirigir a la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Ubicada en Río Blanco No. 9 Esq. José Moreno Salido, primer piso, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Delegación La Magdalena Contreras, México D.F.

MÉXICO D.F., A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011
A T E N T A M E N T E

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. ARTURO DE LA CERDA ESPARZA

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria: 003

El Lic. José Manuel Cabrera Domínguez, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 33, 38, 43, 49 y 51 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de su Reglamento, convoca a todas las **personas físicas y morales fabricantes** a participar en la *licitación* para la adquisición de **"DIVERSOS MATERIALES DE MANUFACTURA"** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sostenimiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-003-11 BM	$ 3,000.00	08/09/2011	09/09/2011 11:00 hrs.	21/09/2011 11:00 horas	20/10/2011 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C780200024	Junta de plato de centro plano ANF-141103 Referencia 25 de acuerdo a ficha de inspección	187	Pieza
2	C780200024	Junta d/herm. Stefa or 937 s/plano 14317	360	Pieza
3	C780200024	Anillo d/hermeticidad s/plano 58311029	63	Pieza
4	C780200024	Anillo de hermeticidad s/plano SATEL-58311029 Ref. 23 plano detalle 58311671	58	Pieza
5	C780200024	Junta d/estanq. Gaco-Oring-174	57	Pieza

- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional serán: Lic. José Manuel Cabrera Domínguez, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, y el C.P. Germán Rafael Sánchez Lavín, Coordinador de Compras en el País.
- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en: La Coordinación de Compras al País, sito en el anexo administrativo (casona) P.B., en la calle de Delicias No. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4437, 5627-4483, los días 06, 07 y 08 de septiembre de 2011; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, o bien para consulta en Internet: http://www.metro.df.gob.mx. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en: el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias No. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La entrega de muestras por parte de las empresas participantes será en la Coordinación de Integración y Normalización, los días 15, 19 y 20 de septiembre de 2011, de 9:00 a 14:00 horas en la calle de Delicias No. 67, anexo administrativo (casona) P.A. Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: Física y Documental en Piso, en la Ciudad de México, Distrito Federal en el Almacén Central Número ZA1 “Zaragoza” del Sistema de Transporte Colectivo, ubicado en Avenida Fuerza Aérea Número 198, Colonia Cuatro Árboles, Delegación Venustiano Carranza C.P. 15740 México, Distrito Federal, o en caso necesario en el Almacén donde el S.T.C. determine, previa notificación al proveedor con 24 horas de anticipación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: La entrega de los bienes será el **30 de Diciembre de 2011**, aceptándose entregas anticipadas de partidas completas.
- El pago de los bienes será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

(Firma)
MEXICO, D.F., A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.
LIC. JOSÉ MANUEL CABRERA DOMÍNGUEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

SECCIÓN DE AVISOS

IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.
IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades denominadas IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V. e IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V., celebradas el día 01 (primero) de agosto del año 2011 (dos mil once), se aprobó la fusión de dichas sociedades, subsistiendo IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V, como sociedad fusionante y extinguiéndose IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V. como la sociedad fusionada.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este medio se publican los acuerdos de fusión entre IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V. e IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. de C.V., los balances generales de dichas sociedades del 01 (primero) de enero al día 31 (treinta y uno) de julio de 2011 (dos mil once), así como el sistema establecido para la extinción del pasivo de IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V.

ACUERDOS DE FUSIÓN

1. IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V. e IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V., convienen en fusionarse, subsistiendo IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante e IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V. se extinguirá como sociedad fusionada (en lo sucesivo la Fusión).

2. La Fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 01 (primero) de septiembre de 2011 (dos mil once) y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de la protocolización de las actas de Asamblea en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de las Sociedades (la Fecha de Efectos de la Fusión) y se llevará a cabo con base en el balance general de IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V. del 01 (primero) de enero al día 31 (treinta y uno) de julio de 2011 (dos mil once) y el balance general de IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V. del 01 de enero al día 31 (treinta y uno) de julio de 2011 (dos mil once), los cuales se publican a continuación (los Balances Generales); en la inteligencia que la Fusión quedará sujeta a lo dispuesto por el Artículo 224 (doscientos veinticuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3. Sujeto a lo dispuesto por el Artículo 224 (doscientos veinticuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en la Fecha de Efectos de la Fusión, IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V. se convertirá en propietaria, a título universal del patrimonio de IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V., comprendiendo todo el activo y el pasivo de esta última sociedad, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V. se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V., por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y en general cualesquiera actos y operaciones realizadas, por u otorgadas a IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V., con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

4. Una vez que la fusión haya surtido plenamente sus efectos, todos los poderes, nombramientos, designaciones y facultades otorgados por IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V. permanecerán en plena fuerza y vigor pero ahora como poderes otorgados por IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V. sin que se requiera de algún acto ulterior o ratificado.

De conformidad con la subrogación prevista anteriormente, a partir de la Fecha de Efectos de la Fusión, IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V. quedará facultada ante cualquier autoridad a realizar todo cuanto de hecho y por derecho le pueda corresponder a IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V.

SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVO DE IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V.

IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V. conviene en asumir todos y cada uno de los pasivos y deudas a cargo de IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V. existentes en la Fecha de Efectos de la Fusión, y tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que integren el pasivo de IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V. e IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V. substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V. que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V. hubiere intervenido.

El total del pasivo de IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V. se extinguirá por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V. de dicho pasivo, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que lo hubieran originado o que resulten de acuerdo a la ley, IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V. como sucesora universal de IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V., tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que se lleguen a derivar a su cargo en lo futuro. Asimismo, IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V. se obliga a cubrir todas las obligaciones de índole fiscal que adeudare IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V. a la Fecha de Efectos de la Fusión, ya sea que se determinen antes o después de dicha Fecha de Efectos de la Fusión, comprendiéndose dentro de dichas obligaciones tanto las contribuciones como los accesorios y, en su caso, multas y recargos que resulten.

BALANCES GENERALES DE IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V. E IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V.

IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE JULIO DE 2011
(CIFRAS EN MONEDA NACIONAL)

ACTIVO		PASIVO	
Circulante:		**Circulante:**	
Efectivo	**1’139,417**	**Anticipo de Clientes**	**246,297**
		Proveedores	**8’322,820**
Cuenta y Documentos por Cobrar		**Acreedores Diversos**	**1’934,145**
Clientes	**19’602,368**	**Impuestos por Pagar**	**6’061,884**
		Participación de los Trabajadores en las Utilidades	**50,914**
Impuestos por Recuperar	**5’918,321**	**Suma Pasivo a Corto Plazo**	**16’616,060**
Pagos anticipados	**698,982**		
Inventarios	**17’064,423**	**A largo Plazo:**	**0**
Suma Activo Circulante	**44’423,511**		
A Largo Plazo		**Suma Pasivo**	**16’616,060**
Inversiones Permanentes en Acciones	**9’536,479**		
		Capital Social	**19’075,000**
Fijo:		**Reserva Legal**	**1’671,652**
Mobiliario y Equipo	**14’793,586**	**Resultado de Ejercicios Anteriores**	**17’711,422**
Depreciación Acumulada	**-11’145,132**	**Resultado del Ejercicio**	**2’534,310**
Neto Activo Fijo	**3’648,454**	**Suma Capital**	**40’992,384**
Total Activo	**57’608,444**	**Total Pasivo y Capital**	**57’608,444**

IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE JULIO DE 2011
(CIFRAS EN MONEDA NACIONAL)

ACTIVO		**PASIVO**	
Circulante:		**Circulante:**	
Efectivo	**4’238,829**	**Anticipo de Clientes**	**4’059,743**
		Proveedores	**120’094,838**
Cuenta y Documentos por Cobrar		**Acreedores Diversos**	**28’201,164**
Clientes	**100’229,501**	**Préstamos Bancarios**	**10’363,239**
		Impuestos por Pagar	**22’213,832**
		Participación de los Trabajadores en las Utilidades	**98,970**
Impuestos por Recuperar	**14’311,074**	**Suma Pasivo a Corto Plazo**	**185’031,786**
Pagos anticipados	**2’203,919**		
Inventarios	**92’983,398**		
Suma Activo Circulante	**213’966,721**	**A largo Plazo:**	
		Prima de Antigüedad	**634,802**
A Largo Plazo			
Inversiones Permanentes en Acciones	**11’241,506**	**Suma Pasivo**	**185’666,588**
Fijo:		**Capital Social**	**16’704,875**
Mobiliario y Equipo	**13’597,616**	**Reserva Legal**	**2’667,682**
Depreciación Acumulada	**-6’257,164**	**Resultado de Ejercicios Anteriores**	**25’053,497**
Neto Activo Fijo	**7’340,452**	**Resultado del Ejercicio**	**8’373,139**
		Suma Capital	**52’799,193**
Mejoras a Inmuebles Arrendados Neto	**5’917,102**		
Total Activo	**238’465,781**	**Total Pasivo y Capital**	**238’465,781**

México, Distrito Federal a 30 de agosto de 2011

(Firma)

C.P. Francisco Javier Vega Guerrero
Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL NORTE, S.A. DE C.V. e IMPERIO AUTOMOTRIZ DEL PONIENTE, S.A. DE C.V.

RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A.P.I.B. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

AMPLIACIÓN DE PLAZO PERIODO INICIAL DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO

Con fecha 15 de agosto de 2011 se publicó el aviso a que se refiere el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Artículos Décimo Segundo, inciso (e), y Décimo Tercero, inciso (b), de los estatutos sociales de Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I.B. de C.V. (la "**Sociedad**"), por virtud del cual el suscrito, delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 8 de septiembre de 2010, informó a los accionistas de: (1) el aumento de capital en la parte variable del capital social de la Sociedad (el "**Aumento de Capital**") en la cantidad de $3,155'572,827.00 (tres mil ciento cincuenta y cinco millones quinientos setenta y dos mil ochocientos veintisiete Pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, no suscritas, que permanecerán depositadas en la tesorería de la Sociedad hasta en tanto sean suscritas y pagadas y (2) del periodo inicial de suscripción y pago de las acciones objeto del Aumento de Capital para los accionistas de la Sociedad, en ejercicio del derecho de preferencia previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles (el "**Periodo Inicial de Suscripción y Pago**"), mismo que sería de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del Aviso Inicial, comenzando el 16 de agosto de 2011 y concluyendo el 30 de agosto de 2011 (el "**Aviso Inicial**").

El Aviso Inicial indicó que el plazo del Periodo Inicial de Suscripción y Pago podría ser ampliado el número de ocasiones que se considerara oportuno, por períodos iguales o distintos a los previstos en el Aviso Inicial.

Con base en lo anterior, el suscrito informa a los accionistas de la TERCERA AMPLIACIÓN DE PLAZO del Periodo Inicial de Suscripción y Pago por un plazo adicional de 5 días hábiles contados a partir del vencimiento de la ampliación de plazo señalada en el aviso publicado el pasado 31 de agosto de 2011, es decir, a partir del 14 de septiembre de 2011. En virtud de lo anterior, el Periodo Inicial de Suscripción y Pago continuará en vigor hasta el 21 de septiembre de 2011.

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Sociedad que los demás términos y condiciones conforme a los cuales se llevará a cabo el Aumento del Capital, según los mismos fueron hechos públicos en el Aviso Inicial, se mantienen sin cambio y/o modificación alguna, salvo por lo aquí señalado.

6 de septiembre de 2011

Red de Carreteras de Occidente, S.A.P.I.B. de C.V.

(Firma)

_____

Jorge Parra Palacios
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

_____

AGROSID S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALES EN LIQUIDACIÓN

Asamblea de Liquidación y Pago
Convocatoria

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Agrosid S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Capitales, de fecha 30 de Abril de 2010, en la que estuvo presente el total del capital social suscrito y pagado, se resolvió de forma unánime la liquidación de la Sociedad y el nombramiento de liquidador, siendo aprobado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, fue publicado el Balance Final de Liquidación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 12 y 26 de Julio y el 09 de Agosto de 2011, por lo que se convoca a todos los tenedores de Títulos de acciones de de Agrosid S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Capitales en liquidación, a la Asamblea General de Accionistas que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día Jueves 22 de Septiembre de 2011, en las oficinas de Río Neva número 17, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, D.F., de conformidad con el siguiente:

Orden del Día.

I. Instalación de la Asamblea General de Accionistas. Resoluciones al respecto.

II. Presentación, discusión, aprobación y liberación de responsabilidades en el debido ejercicio de su cargo, del informe, actos y acuerdos del Liquidador de la de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

III. Presentación, discusión y aprobación del Balance Final de Liquidación de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

IV. Reparto a los Accionistas del haber social, previa entrega de los Títulos de las Acciones de las que sean titulares.

V. Designación de delegado o delegados especiales para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

VI. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea**.**

México, D.F. Miércoles 31 de Agosto de 2011.

(Firma)

ENRIQUE PORTILLA IBARGÜENGOITIA
LIQUIDADOR

Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.
Aviso a los Accionistas

De conformidad con los acuerdos adoptados en sesión del Consejo de Administración de Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V. ("Grupo BX+"), celebrada con fecha 20 de julio de 2011, se comunica a los accionistas de Grupo BX+ que el plazo de suscripción y pago de las 8´333,334 acciones Serie "O" de la Clase II, con valor nominal de $7.00 cada una, representativas del capital social de Grupo BX+, a un precio de $18.00 (dieciocho pesos 00/100 M.N.) cada una, iniciado según publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 20 de julio de 2011, se ha prorrogado nuevamente para vencer el próximo día 15 (quince) de septiembre de 2011.

México, Distrito Federal, a 29 de agosto de 2011.

(Firma)

Lic. Antonio del Valle Perochena
Presidente del Consejo de Administración
Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.

TIP DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito, en mi carácter de delegado especial de la Asamblea General de Socios de **TIP DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** (la "Sociedad") celebrada el día 8 de Agosto de 2011 (la "Asamblea"), hago del conocimiento de los acreedores de la Sociedad que, durante dicha Asamblea, los socios de la Sociedad resolvieron reducir el capital social de la Sociedad en su parte variable hasta en una cantidad equivalente a $1,675'800,000 M.N. (mil seiscientos setenta y cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), en el entendido, que de llevarse a cabo la reducción máxima propuesta el capital social de la Sociedad sería equivalente a $499'684,495.00 M.N. (cuatrocientos noventa y nueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional) (la "Reducción").

La Reducción está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones (las "Condiciones"): (i) el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y (ii) la suscripción y pago de un aumento de capital de hasta una cantidad de $1,675'800,000 M.N. (mil seiscientos setenta y cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) por parte de GE Capital de México, S. de R.L. de C.V. y/o alguna de sus afiliadas.

La Reducción surtirá efectos a partir de la fecha en que se cumplan las Condiciones y se realizará mediante el reembolso en efectivo a los accionistas de la Sociedad.

México, D.F. a 10 de agosto de 2011

Atentamente,
(Firma)
Esteban Valadez Jiménez
Cargo: Delegado Especial de la Asamblea.

E D I C T O S

"2011. La ética Judicial un compromiso de todos"

EDICTO

A: LUIS FERRO DE LA SOTA O JOSÉ LUIS FERRO DE LA SOTA

En los autos relativos al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,** promovido por **BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) A TRAVÉS DE SU LIQUIDADOR EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,** en contra de **LUIS FERRO DE LA SOTA E INMOBILIARIA, IMPULSORA Y COMERCIALIZADORA DE DESARROLLOS TURÍSTICOS DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, S.A. DE C.V.;** expediente número **808/2006,** el **C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL EN EL D.F.**, **ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS** al codemandado **LUIS FERRO DE LA SOTA O JOSÉ LUIS FERRO DE LA SOTA**, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en la **GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL;** a quien se le reclaman las siguientes prestaciones: a) El pago de las cantidades de $7'288,756.84 y $3'260,503.76 por concepto de suerte principal, b) El pago de las cantidades de $3'643,070.61 y $2'031,536.95 por concepto de intereses ordinarios, c) El pago de intereses moratorios, d) El pago del Impuesto al Valor Agregado correspondiente y e) El pago de gastos y costas; haciéndole saber a dicho demandado que tiene un plazo de **CUARENTA DÍAS** para que dé contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio del boletín judicial, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio. Se hace del conocimiento del citado demandado que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de este Juzgado. Asimismo**, ORDENÓ REQUERIR** a dicho codemandado el pago de las cantidades antes mencionadas, mediante **EDICTOS,** los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el **BOLETIN JUDICIAL,** requiriéndole para que en el término de ocho días contados a partir de que surta efectos la última publicación, señale bienes suficientes para garantizar las cantidades reclamadas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora. CONSTE.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS"B"

(Firma)

Lic. Heriberto Nuñez García.

"La ética judicial, un compromiso de todos"

JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

EDICTO

A: **LUIS FERRO DE LA SOTA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ LUIS FERRO DE LA SOTA.**

En los autos relativos al JUICIO ORDINATRIO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C. INST. DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN) A TRAVES DE SU LIQUIDADOR EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, en contra de INMOBILIARIA IMPULSORA Y COMERCIALIZADORA DE DESARROLLOS TURÍSTICOS DE SAN MIGUEL DE ALLENDE S.A. DE C.V. Y LUIS FERRO DE LA SOTA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ LUIS FERRO DE LA SOTA, número de expediente 280/2008, el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS al codemandado LUIS FERRO DE LA SOTA, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, haciéndole saber a dicho demandado que se ha entablado demanda en su contra y que tiene un plazo de TREINTA DÍAS para dar contestación a la misma, contados a partir del día siguiente de la ultima publicación de los edictos ordenados; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio del boletín judicial, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio, Se hace del conocimiento del citado demandado que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de este Juzgado".-CONSTE--

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.

E D I C T O S

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), A TRAVÉS DE SU LIQUIDADOR EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE)** en contra de **MUEBLES FERRO BAEZA, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA, IMPULSORA Y COMERCIALIZADORA DE DESARROLLOS TURÍSTICOS DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, S.A. DE C.V.** Expediente número **186/2006,** el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó varios acuerdos que en su parte conducente dicen: "México, Distrito Federal a once de agosto de dos mil once: a su expediente número 186/2006 el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, consecuentemente visto las propias constancias de autos como se solicita y en alcance al diverso de fecha doce de julio último, se ordena que las publicaciones de los edictos en el proveído antes referido deberán realizar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y no como quedo asentado; por otra parte, se ordena que el requerimiento ordenado mediante proveído del tres de marzo de dos mil seis, se realice conforme a lo dispuesto por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil, esto es, mediante la publicación del edicto correspondiente y por tres días consecutivos en el boletín judicial fijándose la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, quedando apercibida la parte demandada que en caso de no señalar bienes para embargo pasará a la parte actora, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESES" …"México, Distrito Federal a doce de julio de dos mil once: a su expediente número 186/2006 el escrito de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, y como se solicita, visto las propias constancias de autos de las que se advierte que se han colmado los presupuestos de ley, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a la codemandada **MUEBLES FERRO BAEZA, S.A. DE C.V;** mediante edictos que serán publicados en el Boletín Judicial y en el periódico "Diario Imagen", por tres veces consecutivas, haciéndole saber que le concede un término de CUARENTA DÍAS para que produzca su contestación a la demanda y que quedan a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría "B" de este juzgado.- NOTIFÍQUESE" ... "México, Distrito Federal a tres de marzo de dos mil seis: Con el escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, los cuales se ordena guardar en el seguro del Juzgado, fórmese expediente 186/2006 y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Se tiene por presentado a ALFONSO RUIZ QUINTANA, ostentándose como apoderado de la parte actora **BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), A TRAVÉS DE SU LIQUIDADOR NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO (FIDELIO)**, en términos del instrumento notarial que en copia certificada se acompaña, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones por autorizadas a las personas que menciona para los mismos fines, se le tiene demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** de **MUEBLES FERRO BAEZA, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA, IMPULSORA Y COMERCIALIZADORA DE DESARROLLOS TURÍSTICOS DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, S.A. DE C.V.,** el pago de la cantidad de $8,055,791.42 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.) por concepto de adeudo que incluye monto de capital y de intereses moratorios calculados al día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, adeudo que deriva del Convenio de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Fiduciaria contenido en la escritura pública 138 de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, así como la cantidad de $6,109,187.75 (SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.) por concepto de adeudo que incluye monto de capital y de intereses ordinarios y moratorios calculados al día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, adeudo que deriva del Contrato de Apertura de Crédito Simple bajo el Esquema de Financiamiento en Línea Paralela contenido en la escritura pública número 139 de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la que se admite a trámite con fundamento en los artículos, 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, 1392 a 1396 del Código de Comercio anterior a su Reforma se dicta AUTO DE EJECUCIÓN por lo tanto requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia hagan pago a la parte actora a quien sus derechos represente de la cantidad reclamada más accesorios pactados y no haciéndolo embárgueseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de la deuda, teniéndolos en depósito de la persona que bajo responsabilidad de la actora sea

designada en el acto mismo de la diligencia, hecho lo anterior con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a los demandados para que en un término de CINCO DÍAS efectúen pago o se opongan a la ejecución dando contestación a la demanda.- NOTIFÍQUESE"

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A 18 DE AGOSTO DE 201
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. JOEL MORENO RIVERA

JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO **EXP. 1611/2010**

PLANEACION Y CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y
JOSE REFUGIO GARCIA SIERRA
EMPLAZAMIENTO

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/258024 en contra de PLANEACION Y CONSTRUCCION INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y JOSE REFUGIO GARCIA SIERRA, expediente número 1611/2010, mediante proveído de fecha tres de agosto del año en curso, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, que rige el procedimiento, se ordena emplazar a los codemandados PLANEACION Y CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y JOSÉ REFUGIO GARCÍA SIERRA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico LA JORNADA y en la GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado, para que en el termino de CUARENTA DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra.-

México, Distrito Federal, a 8 de agosto 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento
CIUDAD CON EQUIDAD

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

I. Página tamaño carta;
II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento
CIUDAD CON EQUIDAD

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera	$ 1,461.00
Media plana	786.00
Un cuarto de plana	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar $42.00)